TOMO 117 Montevideo, Viernes 30 de Noviembre de 1934 Núm. 8485

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se declara incompatible con el ejercicio de cargos públicos la prestación de servicios en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación o en instituciones análogas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1934.—Número 14678|934.

Atento a que la intervención que se realiza en estos momentos en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación ha constatado que en dicho organismo prestan servicios remunerados funcionarios del Poder Ejecutivo dependientes de oficinas que tienen relación directa o vinculaciones pasibles con la expresada Federación;

Considerando: Que la vinculación a institutos que, como la F. E. O. N. gozan de privilegios del Estado que se cumplen por intermedio de las dependencias del Poder Ejecutivo, puede perjudicar los intereses generales de la Administración Pública,

El Présidente de la República

RESUELVE:

Declara incompatible el ejercicio de un cargo público dependiente del Poder Ejecutivo con la prestación de servicios rentados (sueldos, comisiones, gastos de representación, etc.) en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación o instituciones de análoga naturaleza que tengan relación directa o vinculación posible con las oficinas de la Administración Central.

Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Ley. Se dispone la organización de un Juzgado Letrado de Menores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el cargo de Juez Letrado de Menores con la asignación de $ 6.900.00 anuales.

Art. 2.° Suprímese de la planilla número 157 (Sección C., Poder Judicial) del Presupuesto General de Gastos, un cargo de Juez Suplente y su dotación de $ 5.100.00 anuales, reduciéndose la partida de "Gastos de locomoción" de esta misma planilla a la cantidad de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

Art. 3.° Destínase por una sola vez la suma tres mil pesos ($ 3.000.00) para gastos que demande la instalación del Juzgado Letrado de Menores y su funcionamiento hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 4.° La Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos el personal necesario para el funcionamiento inmediato del Juzgado Letrado de Menores, debiendo elevar a estudio del Parlamento antes del 30 de Noviembre próximo las planillas del respectivo proyecto de presupuetso definitivo.

Art. 5.° El Ministerio de Salud Pública facilitará el servicio técnico y el de visitadoras que requiere el Juzgado Letrado de Menores en ejercicio de su ministerio.

Art. 6.° El Archivo de las actuales Fiscalías de lo Civil de 1.° y 2.° turnos, relacionados con asuntos de menores, pasará al Juzgado que se organiza por el artículo 1.° de la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Noviembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR PINTOS DIAGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declara que el jubilado Pedro García puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7486|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el jubilado señor Pedro García, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que el recurrente justifica encontrarse

amparado en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que el jubilado señor Pedro García puede residir en el extranjero, sujeto a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se declara que el jubilado V. Mari y Juan puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7485|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el jubilado señor Vicente Mari y Juan, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que el recurrente justifica encontrarse amparado en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que el jubilado señor Vicente Mari y Juan puede residir en el extranjero, sujeto a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se declara que los jubilados Miguel Montero y Dalmiro Gómez pueden residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7489|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por los jubilados señores Manuel Montero y Dalmiro Gómez, a efecto de que se les permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que los recurrentes justifican encontrarse amparados en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que los jubilados señores Manuel Montero y Dalmiro Gómez pueden residir en el extranjero, sujetos a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se declara que la pensionista María M. Avegno puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 5182|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señorita María M. Avegno, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señorita María M. Avegno puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se declara que la pensionista Ascensión I. de Argarate puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7380|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la seor Ascensión I. de Argarate, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República,

DECRETAN:

1.° Declárase que la pensionista señora Ascensión I. de Argarate puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se declara que la pensionista Felicia P. de Villar puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7488|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora Felicia Pérez de Villar, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Felicia Pérez de Villar puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se declara que la pensionista María M. Y. Planelis de Torres puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7484|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora María M. Y. Planelis de Torres, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora María M. Y. Planelis de Torres puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Decreto. Se destina una suma a fondo de reserva para la movilización del avión sanitario

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

Siendo necesario mantener un fondo de reserva para la movilización del avión sanitario, que tan importantes servicios presta al Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° El Ministerio de Salud Pública pondrá a disposición del señor Inspector General del Ejército, hasta la suma de dos mil pesos, de cuya inversión deberá dar cuenta.
2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Noviembre de 1934.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Sténio Vincent, Presidente de la República de Haití, para comunicarle que le había conferido la Gran Cruz de la Orden Nacional "Honor y Mérito", de dicha República.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 22 de Noviembre de 1934

1—Secretaría — Nota a la Inspección General de Hacienda solicitando se practique un arqueo de Caja.

2—Informes de calificación expedidos por el ex Ministro de Defensa Nacional doctor José Espalter sobre la actuación del Coronel Guillermo Buadas y Tenientes Coroneles Elbio P. Quinteros y Eduardo Zubía, correspondientes al período comprendido entre el 18 de Mayo al 29 de Setiembre de 1934 — Pase a la Inspección General del Ejército, a efecto de que se sirva disponer se agreguen a los respectivos legajos personales los adjuntos informes de calificación. — Transcríbase a los interesados.

3 al 5—Secretaría — Oficios al Coronel G. Buadas y Tenientes Coroneles E. P. Quinteros y E. Zubía, transcribiendo los informes de Calificación a que se refiere el asunto anterior.

6—Administración Nacional de Puertos — Comunica que concedió una rebaja del 25 o|o sobre el importe que debe abonarse a ese instituto en concepto de proventos portuarios devengados por los motores "Lorrain", adquiridos para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Inspección General del Ejército.

7—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno — Gestiona que el procesado Nicolás Castro, actualmente detenido en el Batallón de Infantería número 1, sea trasladado al Establecimiento de Detención y puesto a disposición de ese Juzgado. — Pase a la Inspección General del Ejército a los fines solicitados precedentemente y comuníquese.

8—Imprenta de este Ministerio — Solicita se inicien gestiones ante varios organismos a efecto de que abonen las cuentas pendientes de pago con esa imprenta, por concepto de impresiones. — Diríjanse las notas dispuestas.

9 al 11—Secretaría — Notas a la Inspección General del Ejército, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior, relacionadas con el asunto anterior.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar del "Reglamento de Aviación Civil", aprobado por el Gobierno de Costa Rica. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

13—Junta Honoraria de Granos — Da cuenta de su constitución y ofrece su concurso para asesorar en todos los asuntos que guarden relación con el comercio de las producciones cerealeras. — Enterado, contéstese en los términos acordados y archívese.

14—Autódromo Nacional S. A.—Agradece el envío del personal de vigilancia y los servicios prestados en el predio de esa sociedad durante el desarrollo del Primer Circuito Automovilístico "Autódromo Nacional". — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

15—Inspección General del Ejército— Comunica el cambio de guarnición del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — Enterado, archívese.

16—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución encargando interinamente del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Mayor Marcelino Torres. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

17—Imperial Chemical Industries — Autorización para retirar de polvorín y remitir a cantera, 4 cajones detonita. — Concédese el permiso, expídase el certificado, comuníquese y archívese, previa reposición.

18—Escuela Naval — Gestiona la liberación de derechos de Aduana para un cajón conteniendo 6 sextantes de marina, llegado por vapor "Monte Olivia". — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva atender el pedido formulado por la Inspección General de Marina.

19—Instituto Geográfico Militar — Solicita autorización para adquirir en 5.300 francos frac. Cif Montevideo, un cronómetro marino, usado, regulado a tiempo sidereo, para cuyo pago dispone la cantidad necesaria si el Banco de la República le concede cambio oficial. — Autorizado, devuélvase.

20—Inspección General del Ejército — Devuelve los antecedentes iniciados por el Servicio Veterinario y de Remonta, solicitando autorización para vender un stokc de herraduras inservibles y destinar su producido a mejoras del Herradero Central. — La Contaduría General de la Nación opuso reparo a esa iniciativa. —Archívese.

21—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva los antecedentes contables del Batallón de Infantería número 18, que fueron solicitados por el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

Día 26 de Noviembre de 1934

1—Héctor V. Sanmarco, empleado de esta Secretaría — Solicita quince días de licencia. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregada al respectivo legajo personal.

2—Ministerio de Trabajo y Previsión Social — Comunica la jubilación del portero del Observatorio Nacional José Perreta. — Que se comunique a la Contaduría General de la Nación y a sus efectos pase a la Inspección General de la Marina.

3—Inspección General del Ejército — Solicita se le remita la relación de armas. etc., que poseen las Receptorías de Aduana. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva proceder de conformidad siempre que no tenga reparos que oponer.

4—Inspección General de Marina — Comunica el fallecimiento del Capitán de fragata retirado Máximo Santos. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Roberto Olivencia Márquez, empleado de esta Secretaría — Solicita cinco días de licencia. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía" para ser agregada al respectivo legajo personal.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva el estado de los rubros que administra esa institución al 15 del corriente. — Tómese nota y archívese.

7—Premucci Hermanos — Solicitan autorización para transportar por camión cierto material explosivo. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado; y una vez hecha la reposición correspondiente, archívese.

8—Sanz y Cía. — Solicitan autorización para transportar explosivos con destino al interior. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado y una vez hecha la reposición correspondiente, archívese.

9—Wellington Castellucci, empleado de esta Secretaría — Licencia por un día por prescripción médica. — Vistos: y estando justificada la enfermedad que aqueja al Escribiente de 3.a clase Welington Castellucci, se le concede un día de licencia por prescripción médica. Notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía" para ser agregada al respectivo legajo personal.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica el traslado del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno a Florida en funciones del cargo. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

11—Gualberto Queirolo Barros, Jefe de Sección de esta Secretaría — Solicita 3 días de licencia. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregada al respectivo legajo personal.

12—Instituto Geográfico Militar — Solicita se obtenga el canje de cartas geográficas con otros países. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva tomar en consideración el pedido formulado por el Instituto Geográfico Militar.

13—Inspección General del Ejército— Solicita el nombramiento de una Comisión Técnica para Unificar el Servicio de Radiocomunicaciones del Ejército. — Diríjanse las notas dispuestas y espérese para expedir el decreto las contestaciones respectivas.

14—Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland — Cuenta de $ 1.35 por suministro de nafta en el mes de Octubre último. — Autorízase para abonar por Secretaría, con cargo a la partida "Gastos de Locomoción".

15—Jefatura de Policía de Montevideo — Cuenta por $ 76.30, por suministro de nafta y aceite en el mes de Octubr último. — Autorízase a abonar por Secretaría, con cargo a "Gastos de Locomoción".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 8 de Noviembre de 1934

Trámite — Fisco y Pezzano (Víctor) con González Vega (Federico). Direcc. ción General de Impuestos Directos con Miliares y Ferench. Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. Fisco y Draper (Roberto) con Figari Hermanos. Narancio (Edmundo). Municipio de Montevideo con Levrero de Topolanski (Juana) y otros. Fisco con West India Oil C.o. Fisco con Sanguinetti y Pigni. Alfaro de Pérez (Eva Benicia) con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Peixoto, Morales y Cía. con Fisco. Fisco ocn Roselli (Carlos) y Troise (Angel) dos providencias. Fisco con Viuda e Hijos de Fernández (Lorenzo) (dos providencias). Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Pro-

ductos Lácteos Kasdorf S. A. Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con A. de Elzaurdia (Catalina). Fisco con Arzeno (Elvaro) y Callaba (Angel).

Providencias administrativas — Dos.

Providencia reservada — Una.—Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 8 de Noviembre de 1934

Trámite — Deambrosio de Graffigna Angela contra José Sienra Carranza. Cuñarro Benito contra Alice Lázaro. Páez María contra Gualberto Méndez. Riambau Juan contra Abelardo Fernández. Migliorini Domingo contra Albino Zechi. Tiramani de Mata Hilda contra Luis Mata. Caraciolo Villalba Francisco contra Sara Luque. Rodena Angela María. Casterés Rodolfo contra Juan Mari. Riva Zuchelli Carrio contra padrón número 68561. Riva Zuchelli Carrio contra padrón número 6862. Cúneo Elvira contra Carlos Carbajal. Boero Orfilia contra Augusto Ramírez. Wilson Adelaida contra Criolano Suich. Mason de Miles Verónica contra Eduardo Miles. Novas María contra Antolín Olazarí. Lange de Kwanten Elsa contra Carlos Kwanten. Vallejo Alberto. Méndez María Angélica contra Bernardo Kielland. Nalario Jorvelina contra Lorenzo Abadie. Sosa Margarita. Guelfi y Cía. contra Ernesto Ringuald. Riva Zuchelli y Cía. contra padrón número 65948. Spósito Francisca contra Juan Ramón García. Bufa de Andrade Angélica contra Ramón Andrede. Palermo Ema contra Ceferino de Sosa. Freire Mercedes Petro contra Domingo Buglioli. F. de Ramírez Rosa contra Juzgado de Paz de la 14.a sección. Mosquilo Cono contra Lucía de Cepe. Rodríguez Macedo Florencia. Banco de Seguros contra Arturo Gómez. Woskresensky Alejandro contra Emma Lelke. García Herta Lubina. Prego Dorina contra Fernando Prego. González de Bueno Delfina, sucesión. Bernat Domingo contra Abigail Cabaña. Cánepa de Tixe María. Guebara María contra Raúl Arigoni. Porta de Maclod María contra Testamentaría de Guillermo Macleod. Exhorto de las autoridades argentinas. Domínguez Brígida contra Delfino Casaravilla. Jiménez Rómulo contra María Caban. Villanueva Olga contra Carlos Cunietti.

Definitivas — Arnao Margarita contra Juan Castillo.

Audiencias — Dos.

Oficios — Cuarenta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Montevideo, Noviembre 17 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las Ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1934.

Se analizaron 246 muestras resultando: Buenas, 242. Malas, 4.

Se comprobaron 50 infracciones que se descomponen del modo siguiente.

Dos por venta de leche aguada.
Dos por leche descremada.
Seis por vehículo sucio.
Cinco por local no autorizado.
Cuatro por repartidor sin autorización.
Siete por no estar inscripto.
Dos por venta de leche cruda.
Tres por precinto violado.
Tres por cambio de domicilio sin dar aviso.
Cinco por doble numeración.
Uno por vehículo sin número.
Cuatro por eludir la inspección.
Se decomisaron 314 litros de leche.
Se decomisaron 30 envases diversos.

Saluda a usted atentamente.

(Firmado): Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Noviembre 24 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas, 2, 2 vuelta y 3 han infringido lo que determinan las Ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la Reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o y 29 de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00; al reincidente al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00); a los infractores a los artículos 7.o, 11 depósito fuera de condiciones, 11, ampliación, 12 no estar incripto, 12; venta de leche cruda, 19, 20 y 21, de la misma Ordenanza una multa de diez pesos (pesos 10.00); y a los infractores al artículo 14 de la Ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por Correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quién corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido abonadas o su arresto equivalente; cumplido archívese.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1934.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. (artículo 4.o)

Leche aguada

Primera Infracción —

Víctor Depósito, Zubillaga 475.
Bernardo Iraola, Camino Carrasco S. P. 16.

Leche descremada

Primera Infracción —

Jesús Cereijo, Espinillo 1448.

Primera Reincidencia —

Pedro Filippi, Lancáster 3715.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. (Vehículo sucio.. (artículo 7.o)

Víctor Depósito, Zubillaga 475.
José González, Mateo Cortés 21.
Manuel Rivas, Elías Regules 15.
Luciano Scavone, Pedernal 2157.
Manuel García, Durazno 1623.
Felipe Carlevaro, Millán 3325.

Artículo 11—Depósito fuera de las condiciones reglamentarias —

Efraín Ernest, Regimiento 9, N.o 1832.
Moisés Kogan, Reconquista 598.
Clara Feurstein, Reconquista 598.
Alfredo Pacello, Junta E. Administrativa 1743.
Alberto Benvenuto, Batoví 2058.

Artículo 11—Ampliación—Repartidor sin autorización —

Pascual Vera, Maldonado 934.
Ramón González, Mateo Cortés 21.
R. Boch, Regimiento 9, N.o 1832.
Jesús Mon, Florida 1587.

Artículo 12—No estar inscripto —

Pedro Marabotto, Lalines 58.
Francisco Lacerra, Carve 6082 (Colón).
José Flora, Candelaria 89.
José Laviuzza, Calle 8 N.o 110. (Barrio Casabó).
Elpidia Arena de González, Iglesias número 4412.
José González, Spencer 4529.
Antonio Feurstein, Reconquista 598.

Artículo 12—Venta de leche cruda. sin autorización —

Sucesión Garcé, San Martín 560.
Antonio Rossa, Camino Mendoza. S. P. número 17.

Artículo 14—Precinto violado —

Mauricio Lisman, Suárez 2254.
Constantino Ruibal, Florida 1587.
Lelia Galión, Bartolomé Mitre 1546.

Artículo 19—Cambio de domicilio sin aviso —

José González, Mateo Cortés 21.
José González, Spencer 4529.
Moisés Kogan, Reconquista 598.

Artículo 20—Doble numeración —

José García Aizcorbi, Araicuá 1891.
Antonio Rossa, Camino Mendoza S. P. número 17.
Manuel García, Durazno 1623.
Estrella B. de López, Ganaderos 4207.
Manuel González, Santa Lucía 4330.

Artículo 21—Vehículo sin número —

Luis Scarcela, Purificación 3553.

Artículo 29—Eludir la inspección —

Sucesión Garcé, San Martín 560.
Antonio Rossa, Camino Mendoza S. P. número 17.
Luis Strada, Osvaldo Rodríguez S. P. 16.
Lelia Galión, Bartolomé Mitre 1546.

Montevideo, Noviembre 24 de 1934.

(Firmado): Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Noviembre de 1934

Carlos García, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Hebert Sbaldo Raffo, oriental, 2 años, República Francesa 696.
Marcos Castagnino, oriental, 67 años, casado, Paysandú 1561.
Ana Cuello, oriental, 62 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Silva Cabrera, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 2786.
Laura Zugasti de Masanes, oriental, 80 años, viuda, Canelones 1062.

Día 26 de Noviembre de 1934

Agustín Llionart, oriental, 34 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Juana Slee de Etcheverry, oriental, 53 años, casada, Nicaragua 1540.
María Laura Visca de Martínez, oriental, 52 años, casada, Hospital Italiano.
José María Silva, Hospital Vilardebó.

En ese caso podríamos decir que el propietario "dispone" de baño, no lo dispone dentro de su establecimiento, lo dispone en el establecimiento vecino. Creo que ese caso podría entrar en la ley, porque si hablamos de "disponer", debemos interpretarlo en un sentido amplio; pero convendría que quedara perfectamente aclarado, porque si lo interpretáramos en una forma distinta, podrían caer víctimas de las sanciones de la ley los que no lo tuviesen dentro de su establecimiento, y creo que hasta conviene dar esa facilidad, porque permitir las balneaciones con instrumentos imperfectos, como esos baños portátiles de que se hablaba y a los que vamos dando cabida, podría dar lugar a que esos baños no se hicieran en las condiciones eficaces en que debe tener el baño.

SEÑOR BORDABERRY. — Según el número de animales.

SEÑOR GARCIA. — Pero siempre conviene disponer para el baño completo.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo, señor Presidente, que deberíamos ir por orden y aceptar o rechazar la modificación que propone el doctor Jude, para después entrar a la aclaración que pide el señor Senador García.

SEÑOR BETELU. — ¿En qué consiste?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"o de elementos que prácticamente lo sustituyan."

SEÑOR ROSPIDE. — Si me permite, señor Presidente, voy a indicar una modificación.

Me parece que la multa uniforme de cien pesos, en algunos casos puede resultar una multa sensible y en otros insignificante. Creo que la Comisión debe estudiar una escala, por ejemplo, poner, cada cien ovejas, tanto; pues, puede suceder que la multa, en algunos casos, resulte superior al valor de las ovejas.

SEÑOR BORDABERRY. — No teno inconveniente, señor Senador, en aceptar el procedimiento que indica. Considero, eso si, que es peligrosa esta multa móvil, que queda a merced del encargado de aplicarla, pero no hago cuestión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es posible que se multe con cien pesos a un propietario que tenga dos o tres mil ovejas y se multe también con la misma cantidad a uno que tenga treinta o cuarenta ovejas?

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente en aceptar esa modificación, pero vuelvo a repetir, señor Presidente, que sería conveniente ir votando por orden, las modificaciones propuestas.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo, concretamente, no presento la modificación, porque en este momento tendría que improvisar. La insinúo a la Comisión, que es la que ha estudiado el asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Después que se vote el inciso primero con la modificación propuesta por el doctor Jude, se entraría a esa parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.o con la enmienda propuesta y que acepta la Comisión.

(Se lee)

"Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero, o de elementos que prácticamente lo sustituyan, cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posea."

SEÑOR ROSPIDE. — "Elementos que prácticamente lo sustituyan" es el baño a mano. Creo que quedaría más claro "un bañadero adecuado a la cantidad de ovejas que posea".

SEÑOR BORDABERRY. — Es lo que dice el artículo de la Comisión "disponer de un bañadero de acuerdo con el número de ovejas que posea".

SEÑOR JUDE. — Una tina no es bañadero, pero es un elemento que sirve para bañar.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay bañaderos en los que se bañan las ovejas una por vez

SEÑOR JUDE. — Esa es otra cosa. Pero no puede decir el señor Rospide que una tina no pueda servir como elemento para bañadero, y no puede hacer la afirmación, sin embargo que es un bañadero. Si se dice "bañadero", es una cosa específica, es un útil destinado concretamente a un fin. En tanto nosotros si queremos atender las observaciones que hacía justamente el doctor Accinelli, lo que debemos dar es cierta amplitud, no negando el derecho a que se puedan utilizar elementos que sustituyan a los bañaderos.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no me opongo.

SEÑOR JUDE. — Es una cuestión de precisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Mejor será poner un bañadero adecuado al número de ovejas.

SEÑOR JUDE. — Pero figurando solamente en el artículo la frase *"disponer de un bañedero", se entiende que necesariamente tiene que existir un bañadero,* es decir, tiene que ser una cosa que esté organizada de tal suerte, que responda concretamente a ese fin, al fin de bañar ovejas, y ese no es el caso que estaba previsto aquí con relación a esos pequeños propietarios de pequeñas puntas de veinte, treinta o cuarenta ovejas.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo rogaría al señor Senador Rospide a que aceptara la modificación.

SEÑOR ROSPIDE. — La acepto, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR PUIG. — Podría ponerse: "cuya capacidad y costo".

SEÑOR JUDE. — No me parece porque tenga que entrar el costo.

SEÑOR ROSPIDE. — No poniendo "bañadero a nado", que es el verdadero tipo para bañar ovejas, cualquier baño de inmersión sirve y me parece que lo más justo sería que el que posea cierto número de ovejas, tenga la obligación de tener un bañadero a nado.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que queremos evitar...

SEÑOR BORDABERRY. — "Un bañadero que guarde relación con el número de ovejas que se posea"; eso es lo que dice el artículo de la Comisión.

SEÑOR JUDE. — Si se trata de dos mil ovejas, evidentemente que tiene que ser un bañadero a nado.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la ley lo debería indicar, o la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso 1.o, con la modificacón propuesta por el doctor Jude, que ya ha sido leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"El propietario que no cumpliera esta obligación dentro de los plazos que se le concederán, será penado con una multa de cien pesos, la que se repetirá cada tres meses, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo".

SEÑOR PUIG. — El señor Rospide había propuesto de veinte a cien pesos.

SEÑOR GARCIA. — Y yo había propuesto una aclaración que guarda relación con el inciso 1.o, que debe ser tratada de inmediato.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador García dice que la Comisión al decir: "disponer de un bañadero", se refiere a un bañadero que esté en el mismo establecimiento, o si puede existir un convenio entre vecinos linderos para bañar.

En realidad yo soy partidario de que cada establecimiento tenga su bañadero, porque si se trata de una persona de capital, no veo porque razón tenga que hacer convenios con los vecinos y si hay alguna cosa peligrosa en la extirpación de la sarna, es justamente el movimiento de las majadas, porque para extirpar la sarna, no es conveniente mover las ovejas de un lugar a otro. Por eso es preferible que cada establecimiento, de acuerdo con el número de ovejas que posea, tenga su bañadero más o menos perfeccionado.

SEÑOR ROSPIDE. — Con respecto al movimiento de la majada, en una estancia grande puede tener más movimiento, que el que pudieran tener dos vecinos propietarios en fracciones paqueñas.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero si a usted, se le ha ocurrido poner más de un bañadero en esa estancia grande, se perjudica usted mismo, y no perjudica al vecino llevándole la majada que puede dejarle una nueva infección.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que propone el señor Senador García contempla ese caso. Los vecinos verán si les conviene o no hacer el bañadero en el límite del campo para ahorrarse gastos.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero no se olvide el señor Rospide, que el señor García hablaba de convenios entre los vecinos.

SEÑOR GARCIA. — Y hasta hay baños colectivos. Varios vecinos han pagado de consuno para hacerse de un baño.

SEÑOR BORDABERRY. — El baño colectivo se podría admitir, pero no el convenio entre vecinos, porque muchas veces se obliga al vecino, si se quiere por una mala entendida buena vecindad, a aceptar el pedido. La ley debe defender a esos vecinos. Sobre todo me parece, señor Presidente, que se debe excitar a que el estanciero, si quiere trabajar se ponga en condiciones. Admito el baño colectivo...

SEÑOR GARCIA. — Yo quería provocar la aclaración, porque un arrendatario podría perfectamente decir: yo dispongo de baño, porque en todo momento tengo la posibilidad, como lo exige la ley, de bañar mi majada, porque tengo un convenio que me hace accesible el baño de un vecino de mi estancia.

Constato que el señor miembro informante cree que debemos *descartar esa disposición, y entonces tendría todavía otra* sugestión que hacerle: que no veo en esta ley, ninguna obligación para el propietario del establecimiento.

Es un aspecto que no podemos descuidar, porque este proyecto de ley deposita todas las obligaciones sobre el arrendatario que a veces tiene que tropezar con dificultades insalvables para poder munirse de todos los accesorios necesarios para el baño de su majada, y no se dice ni una palabra del propietario del campo.

El señor Senador Santos preparaba una disposición, y en este momento se ha ausentado, comprometiendo un poco a los propietarios de campos en obligaciones de este género, porque no podemos, teniendo en cuenta precisamente a los hacendados de pequeñas puntas de ovejas, descargar sobre ellos, por muchas franquicias que le demos, para interpretar como bañaderos suficientes, los instrumentos imperfectos que hace un momento tolerábamos, sin empezar por imponer a quien arrienda un campo para una función determinada que tenga lo que podemos llamar el órgano o dependencia más elemental para las necesidades de esa industria, que lo es el baño de lanares; lo que por otra parte, no significa para el propietario del campo un monto tan exagerado, para que cuando lo entregue en arrendamiento, no lo entregue en condiciones de ser útil para la industria que se va a explotar.

De manera que sería perfectamente digna de tener en cuenta este aspecto de la cuestión. No descargar todas las obligaciones sobre el arrendatario, sino prohibir el arrendamiento de campos mayores de 500 hectáreas que no estuvieran dotados de estos accesorios que son fundamentales para este género de industrias. No se si la Comisión habrá tomado en cuenta este aspecto de la cuestión.

SEÑOR BORDABERRY. — Se conversó en Comisión a ese respecto. La Comisión no está aquí en mayoría, pero me parece una observación atinada, y yo personalmente la acepto. Obligar a los propietarios de determinado número de hectáreas que al arrendar sus campos tengan la obligación de entregarlo en condiciones para poder trabajar. Podría agregarse, después.

SEÑOR JUDE. — Tiene sus bemoles el asunto. En principio lo acepto.

SEÑOR ROSPIDE. — Habrá que aclarar: si fuera para pastoreo de ovejas.

SEÑOR JUDE. — Son las mil y una cuestiones que pueden presentarse.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo acepto, porque he visto a grandes propietarios que arriendan sus campos para ganadería, que saben de antemano por las comodidades que ofrecen que no se van a destinar para agricultura ni granja ni lechería y que no son capaces de dotarlos de un bañadero. Así que acompaño al señor Senador García, apesar de las reservas del señor Senador Jude.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

Habría que agregar: que se destine para la cría o invernada de lanares. Podría destinarse para la cría de vacunos, y entonces, no tiene por que tener baño.

SEÑOR GARCIA. — Se puede admitir esa observación, porque al hacer el contrato de arrendamiento, quien arrienda sabe a que fin lo va a dedicar, y si tiene hacienda ovina necesita baño, y como esta ley descarga todas las obligaciones sobre él, él a su vez las volcará sobre el propietario. Cuando se denuncie que el arrendamiento es con el fin de explotar hacienda lanar, se obligará al propietario a darle baño.

SEÑOR JUDE. — No creo que sea muy fácilmente, que en un contrato se establezca determinativamente, desde ya, que se va a destinar el campo exclusivamente a la explotación de ovinos.

SEÑOR GARCIA. — No se necesitaría que fuera exclusivamente de hacienda lanar.

SEÑOR JUDE. — Yo, entonces, le diré al señor Senador, en ratificación de lo que expresaba, que tiene su punto de observación la cuestión, no obstante ser interesante así en su generalidad, porque si se arrienda, por ejemplo, una estancia de 5 mil hectáreas y se sabe que se va a dedicar a la explotación mixta pecuaria de ganado bovino y ovino, dice el señor Senador, que debe tener el propietario la obligación de construir un bañadeso. Yo pregunto, de acuerdo con lo que entablece el artículo, la capacidad del bañadero ¿tiene que estar en relación con el número de cabezas y unidades que se posea? Y entonces he ahí el asunto. En realidad ¿debe colocar un bañadero de tal naturaleza que suponga que las cinco mil hectáreas van a ser consagradas exclusivamente a explotación del ganado ovino, o basta con que tenga una capacidad tal como si sólo mil de esas hectáreas se destinaran a ese fin?

De manera que es una cuestión interesante. Pueden darse orientaciones generales, pero si no se vincula el artículo 1.o con la exigencia de que todos los propietarios que destinen a la ganadería o a la explotación mixta ovina y bovina sus inmuebles, tienen obligación de tener bañadero, habría que llegar después a la determinación concreta de la relación que debe guardar con arreglo a la propia área, porque como digo, puede darse el caso que en un área determinada, la fracción que se dedica a una u otra cosa sea completamente variable, sujeta a contingencias y a las mil alternativas de la propia explotación de la industria.

SEÑOR GARCIA. — Yo quiero hacer notar, que en un establecimiento como el que toma como ejemplo el doctor Jude, el problema pierde un poco de importancia, la que podría motivar algunos escrúpulos, porque en un establecimiento de cinco mil hectáreas, la construcción de un baño que todos sabemos que en la actualidad puede costar desde $ 150.00 no puede ser una carga pesada que depositemos sobre el propietario del campo. Esa no es nuestra preocupación. Nuestra preocupación se relaciona con las obligaciones que vamos a descargar sobre los pequeños hacendados y sobre los propietarios de pequeños predios. Por eso es que decíamos: propietarios de más de 500 hectáreas.

Un propietario de cinco mil hectáreas no puede negarse ni sustraerse para colaborar en el interés social y en el de su propio arrendatario a una mejora de ciento cincuenta pesos a doscientos pesos, que es una parte ridícula del arrendamiento.

SEÑOR JUDE. — Colocado así el asunto, no hay por qué discutir, ni dejar la ley como está, porque yo diría al señor Senador lo siguiente: que con arreglo a la estadística que da la Comisión, se puede afirmar que si se impone a todos los arrendatarios del país la obligación de gastar 150 pesos, los 150 pesos serán, a muy breve término, ampliamente compensados por las ventajas que le producirán. No hago cuestión.

SEÑOR PUIG. — Los otros baños portátiles, valen 30 o 40 pesos.

SEÑOR JUDE. — No hay problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A).

SEÑOR BORDABERRY. — Habría que modificar "de 25 a 100 pesos", de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Senador Rospide.

SEÑOR BADO. — Yo también recojo la indicación del señor Senador Rospide, pero en otro sentido, diferente al que alude el señor Senador Bordaberry.

Creo que la multa de cien pesos puede ser insuficiente o excesiva, según las circunstancias, y que el criterio más racional sería regular la multa sobre la cantidad de ganado de que disponga el infractor.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Correspondería hacer el agregado al inciso letra A), en los siguientes términos: "El propietario que no cumpliera esta obligación dentro de los plazos que se le concedieron, será penado con una multa que se calculará a razón de diez pesos por cada cien animales o fracción, la que se repetirá cada tres meses, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien.

SEÑOR SUAREZ. — ¿No habría que votar antes un agregado que propuso el señor García, relativo a que puedan utilizar el baño de los vecinos? ¿No había sido aceptado eso?

SEÑOR ACCINELLI. — Quedó liquidado.

SEÑOR GARCIA. — Quedó como una aclaración en la discusión, y como antecedente: el baño colectivo está tolerado y no están tolerados los convenios que puedan hacerse entre vecinos.

SEÑOR BORDABERRY. — Queda como una aclaración de la discusión.

SEÑOR SUAREZ. — No es contradictorio con el texto de la disposición, porque me parece que la dificultad que señalaba el señor Senador Bordaberry de que las majadas atacadas de sarna se moviesen, se podría obviar estableciendo un radio en que pueda utilizarse el bañadero.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo contestaría al señor Senador Suárez, que si seguimos legislando sobre los pequeños detalles, vamos a complicar de tal modo la ley, que va a ser impracticable. Establecer un radio, ya me parece que es complicar.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso propuesto por el señor Senador Bado.

Léase.

(Se lee):

"El propietario que no cumpliera esta obligación dentro de los términos que se le concederán, será penado con una multa que se calculará a razón de diez pesos por cada cien animales o fracción, la que se repetirá cada tres meses hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso D).

(Se lee):

"B) Sin perjuicio de las penalidades establecidas, la Policía Sanitaria, podré efectuar las balneaciones de los animales por medio de baños portátiles, cuyo servicio organizará oportunamente. Los gastos que se originen por este trabajo serán de cuenta del propietario."

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía saber del señor miembro informante, si a mérito de la disposición de sete inciso le será permitido a un propietario utilizar esos baños portátiles sin poseer él, por su parte, en su establecimiento y en su campo,

los baños de que se trata, porque podría ocurrir,—me refiero siempre a los pequeños propietarios,—que en el convencimiento de que esos baños portátiles pasen por su campo, de modo tal que puedan utilizarlos, no se preocuparan de tener ningún otro elemento para efectuar la balneación de sus animales, esperando utilizar en el momento oportuno los elementos oficiales y, entonces, efectuar la operación que esta ley quiere y desea justamente obligar.

SEÑOR BORDABERRY. — No se olvide de que están las penalidades de por medio.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso mismo es que procuro la aclaración. ¿El propietario que se encuentre en esas condiciones incurrirá en pena? ¿No podrá alegar en su descargo que él cumple con la balneación de su majada, mediante la utilización de los baños portátiles?

SEÑOR BORDABERRY. — No, porque los baños portátiles los aplica la Policía Sanitaria por excepción.

SEÑOR ACINELLI. — Creía que este servicio iba a ser un servicio común y corriente al cual podrían quedar atenidos todos los pequeños propietarios, y pues lo más natural sería que se abstuviesen de construirlos para evitar gastos, aprovechando dicho servicio oficial los chicos y aun los más grandes también.

SEÑOR PUIG. — Mientras no tengan el baño, la Policía Sanitaria los hará bañar.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que sólo lo hará la Policía Sanitaria por excepción

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso B).

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a proponer al Senado un pequeño agregado, teniendo en cuenta, justamente a los pequeños propietarios, que, a veces, tienen dificultades para poder pagar los remedios para extirpar la sarna. El inciso que propongo es el siguiente:

"La Policía Sanitaria podrá facilitar por el Instituto de Química Industrial, el remedio necesario y resarcirse de ese gasto después que el propietario beneficiado venda su lana."

Es para facilitar al pequeño productor que, en muchos casos, le es gravoso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el inciso propuesto por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Le hacen notar a la Mesa que sería mejor que se suprimieran las letras A, B y dejarlo tal como está.

SEÑOR BORDABERRY. — Perfectamente.

(Apoyados).

—Léase al artículo 2.°

(Se lee).

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

A propósito de este artículo, voy a pedir una aclaración al señor miembro informante.

Como se ve, por él se dispone que en los establecimientos que no tengan patente libre de sarna, quedan obligados a efectuar los baños dentro de los plazos que en esta mismas disposición se establece; pero impone una obligación más, cual es la que deben cumplir, lo que allí también se indica con respecto al aviso que deben dar del acto que van a cumplir a la Comisión Seccional Sanitaria, a los vecinos linderos, al Juez de Paz y al Comisario.

Ahora bien; en esto consiste la aclaración que formulo: Dicha obligación ¿impide realizar la tarea de la curación, del bañamiento sin la presencia de aquéllos? ¿Este aviso debe ser de naturaleza tal que los propietarios de ovejas no se puedan mover hasta que no concurran las personas o autoridades que este artículo menciona? ¿O bastará, solamente, con que él justifique que ha dado aviso, para que se le considere en el caso de haber cumplido la obligación que por el mismo artículo se estatuye?

SEÑOR BORDABERRY.—¿Me permite, señor Presidente?

A mi entender, — vuelvo a repetir que no están en Sala los compañeros de Comisión, — basta con el aviso; no es necesaria la presencia de esas personas.

Pero, señor Presidente, no sé si el señor Senador queda satisfecho con la contestación.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, porque con esa aclaración del señor miembro informante creo que queda bien deslindada la inteligencia que se debe dar al artículo; y en su virtud tenida en cuenta la manifestación el señor Senador, la tarea impuesta a los propietarios no alcanzaría nunca los extremos que pudieran deducirse del tenor literal del mismo o de una interpretación más estricta.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo mismo, a pedido de los médicos veterinarios que están celebrando su conferencia anual en Montevideo propondría una modificación para simplificar el trabajo de los hacendados en estos casos. Me han *pedido que proponga un artículo y por mi parte,* lo acepto, borrando su parte final. El artículo quedaría así:

"Artículo 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de sarna", de acuerdo con el decreto de 26 de marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de diez o doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse dando aviso a los vecinos linderos y por escrito a la policía seccional, la que informará al veterinario departamental quincenalmente."

De ese modo los inspectores veterinarios, sabrían, por lo menos, que tal vecino está bañando e irían o no irían...

SEÑOR BETELU. — ¿Comunicarían por escrito al Comisario?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor; por escrito al Comisario y verbalmente a los vecinos.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Noto la presencia, en las tribunas, de un distinguido e ilustre miembro del Senado italiano, y también ilustre miembro de la judicatura italiana: me refiero al señor Comendador Giampietro.

Nos ha pasado inadvertida la presencia de este distinguido legislador italiano, al cual le debe tanto la organización judicial de la Italia meridional.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Debemos considerarnos congratulados con la presencia de tan distinguida personalidad.

SEÑOR BETELU. — Señor Presidente: si le parece al señor miembro informante, debería establecerse el período comprendido, no entre el 15 de noviembre, porque ya estamos a 16, sino desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero es que esta ley no es solamente para este año, es también para el año próximo en que se puede poner esa medida en vigencia desde el 15 de noviembre, por eso es que se ha establcido así.

SEÑOR BETELU. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o tal como lo ha propuesto el señor Senador Bordaberry.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de sarna", de acuerdo con el decreto de 26 de marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento, 3 baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de 10 o 12 días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse dando aviso a los vecinos linderos y por escrito a la policía seccional, la que informará al veterinario departamental quincenalmente."

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra para una aclaración.

¿Ese aviso especial a la policía es con el objeto de que la misma vaya a presenciar el baño?

SEÑOR BORDABERRY. — Lo fundamental del aviso a la policía, señor Senador, es para que la misma pueda dar aviso al inspector veterinario departamental.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Con qué objeto?

SEÑOR BORDABERRY. — Con objeto de que el inspector veterinario departamental, si lo considera necesario, pueda presentarse en el establecimiento, sabiendo que se está dando el baño.

SEÑOR ROSPIDE. — Si lo cree necesario, sino, no.

SEÑOR BORDABERRY. — Si no lo cree necesario, no.

SEÑOR ROSPIDE. — No hay obligatoriedad.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Senador, porque un solo inspector veterinario departamental, difícilmente dentro de ese plazo podría visitar todos los establecimientos del Departamento.

SEÑOR ROSPIDE. — Dice también, a los vecinos linderos, ¿a todos los vecinos linderos?

SEÑOR BORDABERRY. — Sería más interesante que fuera a todos. Es el mismo caso, señor Rospide cuando hay yerra en que hay conveniencia en avisar a los vecinos.

SEÑOR ROSPIDE. — La yerra es otra cosa muy distinta; se avisa a los vecinos para evitar que se marquen animales ajenos: cuando se bañan las majadas, hasta es conveniente que si hay animales de los vecinos, se les curen también.

Volviendo a la cuestión, he hecho esas preguntas al señor miembro informante, pero después de sus declaraciones, creo que debemos dejar la votación de este artículo para el final del proyecto, hasta que veamos cómo queda constituída la policía sanitaria.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo, por mi parte, no acepto la modificación del señor Senador Rospide. Creo que si dejamos el artículo para el final de esta ley, saldrá el año que viene.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero es que en esta forma precipitada, vamos a hacer una mala ley. No podemos votar este artículo sin saber de qué manera va a quedar constituída la vigilancia sanitaria.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero el señor Senador Rospide, si ha leído como debe haber leído todo el proyecto, sabrá cómo se va a hacer esa vigilancia.

SEÑOR ROSPIDE. — Como está en el proyecto, sí, pero pienso presentar modificaciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido entonces la reconsideración del artículo, al final.

SEÑOR ROSPIDE. — Por esta fórmula ya se ve que se van a nombrar nuevos Inspectores de Sarna, y me voy a oponer a ello. Por eso pedía al señor Senador Bordaberry que dejáramos este artículo para el final para ver cómo vamos a hacer la composición de la Policía Sanitaria de los Animales. Tengo más fe en la vigilancia hecha por propios vecinos y no en la que puedan hacer los inspectores. En gran parte, si hay sarna en el país, se debe a los malos inspectores que hemos tenido.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — Le podría presentar casos al señor Bordaberry, que establecimientos donde había sarna, no fueron aislados, por culpa de los inspectores. Ahora debemos hacer una buena ley, para corregir todos esos males.

SEÑOR BORDABERRY. — No se puede hacer un cargo así a los inspectores.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo les hago cargo a ciertos inspectores.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay un poco de culpa de todas las partes, tanto de los estancieros como de los inspectores, si se quiere; pero no se puede cargar toda la culpa sobre los inspectores que no tienen muchos recursos para trabajar...

SEÑOR ROSPIDE. — No cargo la culpa sobre todos los inspectores, sino sobre los malos inspectores que hasta hacían política con la sarna.

(Hilaridad).

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no puedo creer que haya inspectores que se presten a lo que afirma el señor Senador, pero considero que estamos fuera de la cuestión, señor Presidente, y yo invitaría al señor Senador Rospide a votar este artículo, porque no perjudicará en nada su deseo de no votar aumento de personal.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que deben ser presenciados los baños por dos vecinos, y si vamos al sistema australiano, donde los propietarios de majadas se agrupan en cantones, formando ellos mismos la policía en el cantón, a fin de inspeccionar los días que se baña e inspeccionar también cómo se dan los baños, porque no basta con bañar solamente, sino que hay que saber bañar bien. Hay que dar el baño según el estado de la majada, elegir los días y las horas adecuados a la estación en que se haga el trabajo, cuidar la preparación del remedio, y otros detalles que deben vigilar los vecinos.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Rospide cree que el vecino que está bañando no sabe bañar y recurre a dos vecinos para que vigilen cómo se baña. Parte de la base...

SEÑOR ROSPIDE. — Es más fácil que tres vecinos sepan bañar y no que se requiera la presencia del Comisario, que sabrá de todo menos de sarna en las ovejas.

SEÑOR BORDABERRY. — El Comisario avisa a la Inspección Departamental y ésta toma las medidas del caso de acuerdo con la opinión que tenga sobre ese vecino, si se trata de un vecino que sepa trabajar o no. Por eso, señor Presidente, yo pediría al Senado que no modificara de entrada este proyecto y que se votara tal como está.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se vote; yo no lo voto.

SEÑOR PUIG. — Yo no veo ningún inconveniente que se establezca que el baño lo presencien dos vecinos.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador García me propone una modificación a este artículo que creo que contempla el deseo del señor Senador Rospide.

SEÑOR GARCIA. — El artículo quedaría redactado así: "Esta medida deberá cumplirse dando aviso a la Comisión Seccional Sanitaria invitando a presenciarla a los vecinos linderos. y Comisario de la sección".

Contempla el caso de malas relaciones de vecinos que es lo más frecuente en campaña, cuando hay vecinos omisos que se niegan a curar frente a la buena disposición de los que curan y cuidan. Hay que presumir que hay malas relaciones de vecindad y entonces se puede dar aviso de baños ficticios que no se cumplen.

Me parece que esto contempla un poco las aspiraciones del señor Senador Rospide y no alteramos mayormente la disposición.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que el Comisario no tiene nada que hacer.

SEÑOR GARCIA. — Siempre conviene, y cuantos más sean, es mejor, porque los Inspectores de Sarna, generalmente en las ciudades, es difícil que se trasladen, si no se les marca con mucha prioridad el día en que se van a llevar a cabo los baños.

SEÑOR ROSPIDE. — Insisto, señor Presidente; creo que este artículo debe quedar para el final, hasta saber cómo se va a organizar la Policía Sanitaria. Por tanto, no voy a votar ninguna de las dos fórmulas propuestas.

SEÑOR BORDABERRY. — Como este artículo está relacionado con todo lo demás de la ley, creo que no se puede entrar a modificarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría votarse.

SEÑOR BORDABERRY. — Se podría votar el artículo tal como está y, sino, yo acepto la fórmula propuesta por el señor Senador García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden. Primero el artículo de la Comisión. ¿El señor Senador Bordaberry propone una modificación?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la modificación propuesta por el señor Bordaberry en sustitución del artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimientos libre de sarna, de acuerdo con el decreto de 26 de marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro."

SEÑOR ROSPIDE. — Podría votarse por partes, señor Presidente, porque este párrafo lo voto, pero el resto del artículo, no.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la primera parte del artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Esta medida deberá cumplirse dando aviso a los vecinos linderos y por escrito a la policía seccional, la que informará al Veterinario Departamental quincenalmente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el segundo párrafo del artículo, que acaba de leerse.

(Se vota. — **8 en 16: empate**).

SEÑOR BORDABERRY. — Hay que votar la proposición del señor Senador García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a abrir la discusión sobre el artículo, porque la votación resultó empate.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces, señor Presidente, para no reabrir el debate, y acortar esta discusión, acepto la proposición del señor Senador García, y retiro la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Senador García.

(Se lee):

"Estas medidas deberán cumplirse dando aviso a la Comisión Sección Sanitaria, invitando a presenciarlos a los vecinos linderos y al Comisario de la sección."

SEÑOR BORDABERRY. — ¿No admitiría, señor Senador, el agregado de que la comisaría seccional estuviera obligada a dar aviso a la Departamental de Policía Sanitaria?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Senador; todo lo que sea extender la acción de la Policía Sanitaria, atiende el propósito que perseguimos.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien; entonces, hay que agregar el párrafo final del artículo que yo había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Esta medida deberá cumplirse dando aviso a la Comisión Seccional Sanitaria, invitando a presenciarlos a los vecinos linderos, y, por escrito, a la policía seccional, la que informará al Veterinario Departamental, quincenalmente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el señor Senador García había propuesto otra cosa.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador García aceptó ese agregado que se acaba de leer, que el Comisario seccional comunique quincenalmente a la Inspección Departamental Sanitaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que no haya lugar a mal entendidos, se va a leer nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Esta medida deberá cumplirse dando aviso a la Comisión Seccional Sanitaria, invitando a presenciarlos a los vecinos linderos, y por escrito a la policía seccional, la que informará al Veterinario Departamental, quincenalmente."

SEÑOR BORDABERRY. — Está mal, señor Presidente.

4

SEÑOR BADO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — En la sesión del miércoles, señor Presidente, y en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada, pedí preferencia para tratar el asunto relativo a la creación del Juzgado Letrado de Menores.

Se resolvió por el Senado incluirlo en tercer término en la "orden del día".

Aludí, en aquella oportunidad, e insisto ahora, señor Presidente, sobre que por el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, se fija la fecha del 30 del mes en curso para que la Suprema Corte de Justicia remita el proyecto de presupuesto definitivo de dicho Juzgado. El tiempo va corriendo, tanto, que va a quedar un margen muy pequeño para que aquel alto Cuerpo cumpla con el mandato de la ley.

Es por esa consideración, señor Presidente, que formulo moción en el sentido de que se trate sobre tablas ese proyecto, interrumpiéndose, por ahora, la consideración del relativo a tratamiento de la hacienda lanar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aceptar la moción del señor Senador Bado, en la esperanza de que el debate no sea muy largo, y en el deseo — dadas las razones que he expuesto días atrás — de que se termine cuanto antes con la consideración de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BETELU. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de modificaciones de la Cámara de Representantes, tienen dos discusiones en particular, únicamente, y no puede suprimirse la lectura.

SEÑOR BETELU. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el cargo de Juez Letrado de Menores con la asignación de $ 6.900.00 anuales.

Art. 2.o Suprímese de la planilla número 157 (Sección C. Poder Judicial), del Presupuesto General de Gastos, un cargo de Juez Suplente y su dotación de $ 5.100.00 anuales, reduciéndose la partida de "Gastos de locomoción" de esta misma planilla a la cantidad de mil doscientos pesos anuales (pesos 1.200.00).

Art. 3.o Destínase por una sola vez la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para los gastos que demande la instalación del Juzgado Letrado de Menores y su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 1934.

Art. 4.o La Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos el personal necesario para el funcionamiento inmediato del Juzgado Letrado de Menores, debiendo elevar a estudio del Parlamento antes del 30 de noviembre próximo las planillas del respectivo proyecto de presupuesto definitivo.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública facilitará el servicio técnico y el de visitadoras que requiere el Juzgado Letrado de Menores en ejercicio de su Ministerio.

Art. 6.o El archivo de las actuales Fiscalías de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, relacionados con asuntos de menores, pasará al Juzgado que se organiza por el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto (Integrada).

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto relativo a la creación del Juzgado Letrado de Menores remitido por la Cámara de Representantes, por el que se introducen modificaciones al oportunamente sancionado por el Senado.

Fundamentalmente, esas modificaciones consisten en la supresión de la planilla número 157 de la Sección C. del Poder Judicial, de un cargo de "Juez Suplente" (artículo 2.o), y en establecer que la Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos el personal necesario para el funcionamiento inmediato del Juzgado de que se trata, debiendo elevar *a estudio del Parlamento antes del 30 del mes en curso, las planillas del respectivo proyecto de presupuesto definitivo.*

Vuestra Comisión mantendría preferentemente el proyecto sancionado por el Senado pues abriga muy serias dudas sobre la conveniencia de la supresión actual de uno de los cargos de Jueces Suplentes, y reputa inadecuadas las observaciones de la Suprema Corte de Justicia a que alude la Comisión de Presupuesto. de la Cámara de Representantes y que dice compartir, relativas a las facultades constitucionales de la Corte, máxime cuando vuestra Comisión elaboró y sometió el proyecto originario a vuestra consideración, con la expresa conformidad de la misma Suprema Corte de Justicia, prestada por la persona de su delegado, el doctor Juan Aguirre y González.

Sin embargo, la urgencia realmente inaplazable que concurre para que las funciones del Juzgado Letrado de Menores empiecen a desarrollarse en forma autónoma, inclina a vuestra Comisión a aconsejar la aprobación del proyecto a estudio. El estado actual de cosas no puede continuar ni un día más, pues a pesar de la dedicación extraordinaria, — del actual Magistrado que desempeña interinamente las correspondientes funciones, — ellas no pueden, lógicamente, alcanzar su pleno desarrollo, con sacrificio de los fines integrales de la judicatura de menores, y de la propia función que constituye el cometido permanente de dicho Magistrado, sin contar con el exceso notable que implica el exigir a una oficina organizada para un servicio determinado, la prestación de otro de la importancia y complejidad del de que se trata.

Por otra parte, la circunstancia mencionada antes, de que se impone a la Suprema Corte la obligación de elevar al Parlamento en plazo breve, las planillas del respectivo proyecto de presupuesto definitivo, aconseja también no dilatar la sanción por el Senado de este proyecto provisorio sobre el Juzgado Letrado de Menores. Y en esa oportunidad, será llegado el momento, — sin perjuicio de consideración para la función que se encontrará atendida, — para insistir sobre la necesidad patriótica de proveer en definitiva a la estructuración de las correspondientes planillas, sin que la organización adecuada comprometa al erario público con gastos nuevos, cuya producción tenemos todos el deber de evitar en lo posible.

Vuestra Comisión concluye, pues, por las razones y con las reservas expuestas, aconsejando la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1934.

Ramón F. Bado, miembro informante. — B. Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Francisco C. Betelu."

(Ocupa la Presidencia el doctor Morelli).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero dejar constancia de que aunque mi firma no aparece al pie del repartido del informe de la Comisión, he firmado el original.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Voy a pedir una aclaración al señor Senador Echegoyen, que creo formó parte de la Comisión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Bado es el miembro informante.

SEÑOR NAVARRO. — El Senado había mandado un presupuesto hecho, había integrado, más bien dicho, el personal del futuro Juzgado con elementos tomados en distintas reparticiones: en el Parlamento, en otros Juzgados, etc. ¿Este artículo destruye eso, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Efectivamente, señor Senador, la Comisión de Presupuesto había propiciado ante el Senado, y éste así lo había sancionado, un proyecto por el que se organizaba totalmente la planilla correspondiente al Juzgado de Menores, integrando esa planilla con cargos que se trasladaban de otras planillas, la mayor parte de ellas, del Poder Judicial y en algunos casos, por excepción, de planillas dependientes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

La Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, ha supuesto que la estructuración de esa planilla podía atentar contra las facultades constitucionales de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto a la designación de funcionarios, tesis que no comparte la Comisión de Presupuesto integrada del Senado para el estudio de este asunto.

Sin embargo, como se expresa en el informe, la consideración de que la forma en que se atienden actualmente esos servicios no puede permanecer un día más, sin alterar o atentar contra la eficacia de las dos funciones, la de la judicatura de menores y la de la judicatura de hacienda, que desempeña actualmente el mismo magistrado, — ha determinado a la Comisión a aconsejar la sanción de este proyecto de ley que tiene solamente el carácter de provisoria, desde que se impone por el artículo 4.o de la misma, a la Suprema Corte de Justicia la obligación de remitir antes del 30 del mes en curso, el proyecto definitivo de presupuesto.

La Comisión entendió que esa sería la oportunidad,—cuando se estudiara ese proyecto definitivo de presupuesto del Juzgado de Menores,—de hacer las observaciones que se consideraran del caso, determinadas *fundamentalmente* por el criterio de que la organización del servicio nuevo, no debe exigir erogaciones nuevas a cargo del Erario Público.

SEÑOR NAVARRO. — Yo declaro que voy a tener que votar en contra de esto, porque esto es sencillamente un provisorio que va a durar, y vamos a encontrarnos con un nuevo presupuesto que aumentará las cargas del Estado.

SEÑO RBADO. — En cuanto a la manifestación del señor Senador, de que se tratará de un régimen provisorio de duración indefinida, podría contestarse que, de acuerdo con el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes, la Suprema Corte de Justicia no está facultada para crear ningún cargo nuevo, sino que deberá atender las necesidades que demande el funcionamiento del servicio, con los cargos que se encuentran actualmente incorporados en las distintas planillas del Poder Judicial.

Es precisamente esa circunstancia la que ha determinado a la Comisión a aconsejar la sanción del proyecto, porque, dure o no dure ese régimen, lo cierto es que la función se desempeñará con autonomía, y sin que importe un gasto, hasta tanto la Suprema Corte remita el proyecto definitivo, en cuya oportunidad, repito, insistiremos sobre el criterio que hemos considerado el único plausible en estos momentos de angustia económica, de atender los servicios nuevos, que graviten sobre un presupuesto ya gravoso para el Erario Nacional.

SEÑOR NAVARRO. — Entonces, no comprendo por qué la Cámara no ha aceptado el proyecto nuestro, cuando él proponía la creación de ese Juzgado sin gastos y el proyecto nuevo permite a la Suprema Corte de Justicia, a tomar otros empleados. Si así no fuera ¿por qué la Suprema Corte de Justicia o la Cámara de Representantes, no acepta los empleados que propuso el Senado? ¿Por qué razón?.

SEÑOR BADO. — Hay dos cuestiones diferentes, señor Senador. La primera es la relativa a las razones que han determinado a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, y a esa Cámara misma, a no aceptar el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Senadores.

La razón que se invoca para justificar esa actitud, es la de que el proyecto sancionado por el Senado restringiría las facultades constitucionales de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la designación y movimiento de funcionarios, criterio que no comparte, repito, la Comisión de Presupuesto del Senado.

La segunda cuestión, es la relativa a cómo se irá desenvolviendo el servicio desde la fecha de la sanción de esta ley, hasta el momento en que se sancione el proyecto definitivo del presupuesto del Juzgado Letrado de Menores.

Yo repito que si ese régimen interino se prolonga, se prolongará sin inconvenientes de consideración para el Erario Público, porque esas funciones, durante el intervalo, se atenderán con cargos que ya se encuentran incorporados en las planillas del Poder Judicial. En una palabra: que por este proyecto no se crea ningún cargo nuevo.

Ahora bien; si en la oportunidad de la remisión del proyecto definitivo, la Suprema Corte de Justicia pretende organizar el servicio mediante la creación de cargos, y en esa oportunidad el Senado, o el Parlamento, considera que el procedimiento no es discreto, dado el estado actual de las finanzas públicas,—esa sería la oportunidad, repito, de hacer las objeciones que se consideren del caso. Pero, ese tiempo, corto o largo, que demande el estudio del proyecto de presupuesto definitivo, no atentará contra las necesidades del servicio de ser atendido en forma adecuada a su naturaleza compleja, inconveniente con el que se choca actualmente, porque, como es sabido por los señores Senadores, las funciones del Juzgado Letrado de Menores están atendidas por uno de los magistrados que tiene a su cargo la Justicia de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y esa acumulación de funciones, además de conspirar contra el desarrollo pleno de cada uno de ellas, consideradas por separado, importa una acumulación de tareas tan grande para la respectiva oficina del Poder Judicial, que es realmente extraordinaria y que, por los caracteres que presenta, aconseja que no se prolongue ni un día más, como lo dice el informe de la Comisión de Presupuesto.

Así que, mediante este criterio, la Comisión ha creído poder resolver el complejo problema que se le presentaba a estudio, sin comprometer ningún punto de vista futuro, y atendiendo en el intervalo las necesidades del servicio.

SEÑOR NAVARRO. — Para mi es una cuestión de conciencia. Yo no comprendo por qué la Suprema Corte de Justicia, no toma el personal indicado. ¿De dónde va a sacar el personal?

SEÑOR ACCINELLI. — Lo dice el artículo 4.º: "la Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos, el personal necesario."

No va a recargar el presupuesto, no va a crear cargos nuevos.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Por qué no toma, entonces, el personal ya señalado? ¿Por qué razón?

Permítaseme que haga otra observación final: nos vamos a encontrar dentro de pocos días, con la misma cuestión que pasó en el Tribunal de Cuentas. Ustedes saben que aquí hay una Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y la nueva Constitución ha creado el Tribunal de Cuentas,—y el señor Senador Bado lo sabrá probablemente, porque creo que está en esa Comisión,—y el Tribunal de Cuentas no quiere tomar el personal de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. De modo que vamos a encontrarnos con un personal del cual no sabremos qué hacer y un nuevo personal que creará el Tribunal de Cuentas. Esto ha sido tratado en la Comisión. Yo asistí a esa Comisión y el Tribunal de Cuentas rehusa adoptar el criterio del Senado. De modo que nos vamos a encontrar con un presupuestó nuevo y yo tengo miedo que en esta cuestión de la Suprema Cor e de Justicia, pase lo mismo.

De manera que vamos a faltar a lo que tantas veces hemos prometido al país, no aumentar el presupuesto con nuevo personal.

¡Hay tantos empleados! ¿Saben ustedes cuántos empleados hay en la Corte Electoral? Doscientos ochenta empleados!

Y dos miembros de esa corporación, me dijeron el otro día: ¡si ustedes nos sacan ciento ochenta nos haría un gran servicio!

Bien; de modo que yo tengo realmente el temor de que con esto nosotros demos largas al asunto para después encontrarnos con un plato servido y con un nuevo personal.

Yo no voy a insistir, pero voy a votar en contra por las razones dadas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Las consideraciones que ha formulado el señor Senador doctor Navarro sobre política general en materia de creación de cargos, son las mismas que comparte ampliamente la Comisión de Presupuesto integrada, tanto, que en el propio informe del proyecto, lo ha dicho en forma concreta y expresa.

Dice así: "Por otra parte, la circunstancia mencionada antes de que se impone a la Suprema Corte la obligación de elevar al Parlamento en plazo breve, las planillas del respectivo proyecto de presupuesto definitivo, aconseja también no dilatar la sanción por el Senado de este proyecto provisorio sobre el Juzgado Letrado de Menores. Y en esa oportunidad, será llegado el momento,—sin perjuicio de consideración para la función, que se encontrará atendida,—para insistir sobre la necesidad patriótica de proveer en definitiva a la estructuración de la correspondiente planilla, sin que la organización adecuada comprometa el Erario Público con gastos nuevos, cuya producción tenemos todos el deber de evitar en lo posible."

Lo que significa, señor Presidente, que si la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción de este proyecto, así lo hace porque tiene carácter interino, porque la necesidad del servicio va a ser atendida con cargos ya incorporados al presupuesto del Poder Judicial, y en el supuesto de que el proyecto definitivo que se organice para el Juzgado Letrado de Menores, ha de obedecer al criterio que expresamente se concreta al final, o sea, de que no se comprometa más al Erario Público con gastos nuevos, cuya producción tenemos todos el deber de evitar en lo posible.

La Comisión de Presupuesto, entiende que en esta forma no se compremete ese anhelo a que se refería el señor Presidente del Senado.

La necesidad del servicio va a atenderse, hasta la sanción del proyecto definitivo, con cargos que ya se encuentran incorporados en el presupuesto del Poder Judicial. Por tanto, no hay ningún gasto nuevo, y si en el proyecto definitivo que formule la Suprema Corte, se llegara a crear cargos que signifiquen gastos nuevos, — estará entonces, en manos del Parlamento oponerse a la creación de esos cargos, pero "entonces", en aquella oportunidad.

SEÑOR NAVARRO. — Esa frase, "en lo posible", es la que realmente me da miedo, porque siempre vamos "a lo posible".

No quise tomar parte, para no fastidiar al Senado, en el asunto del Ancap, porque son cosas que no entiendo mucho talvez, pero...

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR NAVARRO. — En la memoria que se nos ha pasado, hay una frase realmente extraordinaria: un olvido de cuatro millones!

Dire así: "al considerarse en el Senado el plan de reajuste económico financiero, proyectado por el señor Ministro de Hacienda, no se tuvo en cuenta, por olvido, esos cuatro nillones". QQuiere decir que siempre estamos en eso. La otra vez es por olvido, y ahora será en lo posible, y ese es el temor que yo tengo.

SEÑOR BADO. — Yo quiero explicar el alcance de esas palabras finales "en lo posible". El concepto se justifica porque enuncia un criterio general. El informe dice, que entiende la Comisión que se tiene el deber de evitar "en lo posible" todo gasto que comprometa más al Erario Público.

letra de la ley.

lejra de la ley.

SEÑOR NAVARRO. — No quiero fastidiar al Senado. Yo creo que si eso es así, debería aceptarse el proyecto del Senado, porque el mismo se autoriza a sacar empleados de todas partes.

SEÑOR GARCIA. — Además de la extensa y convincente aclaración del doctor Bado, quiero agregar que la única mo-

dificación que se hace, en realidad, es que en el proyecto primitivo que con tanto detenimiento había hecho la Comisión, se marcaban los cargos a suprimir, y se obligaba a la Corte a atender este servicio nuevo, con ese personal; pero eso pareció un poco lesivo a la facultad constitucional de la Corte de designar sus empleados. En la actualidad, no se le marca los cargos que se suprimen, pero se le obliga a proveer el personal necesario dentro de sus cuadros. Esa es la única innovación. Pero en cuanto a la observación de curiosidad en cuanto a que pudieran aumentarse las erogaciones, no es pertinente desde que no se tolera la creación d un solo cargo en la letra de la ley.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Y cómo, señores, se nos ha venido a decir aquí repetidas veces, que en los Juzgados no hay suficiente personal y que por eso arrastran los pleitos de un año hasta diez? Vendrán después a decirnos: hemos tomado de estos Juzgados, pero hay tan pocos empleados que no hay más remedio que crear puestos nuevos!

SEÑOR GARCIA. — Cuando venga el nuevo presupuesto...

SEÑOR NAVARRO. — Eso se va a venir a decir. Nos están cansando por afuera repitiéndonos a cada instante: en los Juzgados los asuntos marchan lentamente porque faltan empleados y vendrán aquí a decirnos lo mismo y a proponer que se creen nuevos!

SEÑOR GARCIA. — Cuando venga el nuevo presupuesto, si se piden nuevos cargos, el Parlamento estudiará si es justo el petitorio o no, y resolverá lo que le parezca.

SEÑOR NAVARRO. — Abrimos una puerta por la que todo pasará.

SEÑOR BADO. — Tenemos la llave en las manos para cerrarla.

SEÑOR GARCIA. — Yo llamo la atención, porque sería interesante contar con el voto del señor Presidente en este caso, que la ley no autoriza y ni siquiera dice "en lo posible". La ley es terminante. Es el informe el que se expresa así.

SEÑOR NAVARRO. — Hace un momento, cuando estábamos discutiendo el proyecto de la sarna se decía: en la ley se dice esto, porque como aclaración queda la discusión del Senado. Después vendrán a decir, como aclaración queda la discusión del Senado; que en lo posible no se tomarán más empleados, pero se tomarán.

SEÑOR GARCIA. — Eso sería para consultar el espíritu, pero no para violar la letra de la ley, que es terminante.

SEÑOR BADO. — Yo insisto, señor Presidente, que las palabras finales del último párrafo del informe de la Comisión, cuando dice: "evitar en lo posible", no se refieren al caso concreto. La Comisión se limita a enunciar el criterio general que inspira al Parlamento frente al cuadro del Presupuesto General de la Nación, y no podría, sin haberse excedido, afirmar un criterio absoluto. Por eso puso la limitación de "en lo posible", que se explica, repito, por el carácter general de la consideración que se formula.

Por otra parte, su aplicación al caso concreto de la creación del Juzgado de Menores está perfectamente ilustrada por el informe anterior de la propia Comisión de Presupuesto, que estructuraba el servicio nuevo en base al traslado de cargos de otras planillas del Presupuesto, lo que significa que, en definitiva, cuando tratemos el proyecto que ha de remitir la Suprema Corte, en cumplimiento de ese mandato del artículo 4.o, en esa oportunidad, será el caso de cerrar con llave la puerta a que aludía el doctor Navarro. Yo entiendo que no la dejamos abierta, y que, por el contrario, es conveniente repetir ese concepto que obra al final del informe, porque alguna eficacia ha de tener en el espíritu de los encargados de proyectar el presupuesto de que se trata.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión, me interesa aclarar bien que la Comisión no ha modificado en un ápice su criterio, con respecto a la formación del personal del Tribunal de Menores con elementos del cuadro administrativo de Justicia o con empleados que se puedan tomar de cualquier otra repartición pública.

De manera que dentro de un mes, como ahora, y cuando sancionemos el primitivo proyecto, la Comisión va a sostener que no se nombre un solo empleado fuera de la Administración, y me parece que no habrá ningún motivo para que el Senado cambie de criterio.

Ahora, aparte de eso, yo creo que el señor Presidente tiene mucha razón para haber abandonado la Presidencia, ocupándose de este asunto.

La conducta de la Suprema Corte de Justicia, es poco plausible. Si creía que el proyecto que salió del Senado no era estrictamente constitucional, hubiera obviado las dificultades, haciendo suya la iniciativa. No lo ha hecho, posiblemente, porque no está bien compenetrada del espíritu de economía y del patriótico sentimiento que predomina en todos los hombres que actúan en las distintas ramas de la Administración Pública y del Gobierno.

Me parece útil señalar esta conducta, porque en la Comisión de Presupuesto del Senado la Corte de Justicia aceptó como bueno todo lo que quería ésta, y luego, reaccionando, no sé en virtud de qué, fué a la Cámara de Diputados a muñequear, — esa es la palabra, — una ley totalmente distinta a la que había salido de aquí.

Como tenemos muy malos recuerdos de lo que ha hecho en otras ocasiones la vieja Corte de Justicia con respecto a la provisión de empleos, a mí no me tomaría de sorpresa que en este empeño de modificar una ley que beneficia al país de cualquier manera, aún chocando con pequeños detalles constitucionales, hubiera algún interés que no fuera del todo digno de nuestra justicia.

Quería dejar aclarado mi voto favorable al proyecto, con estas palabras.

SEÑOR JUDE. — Preguntaría si estamos en número, señor Presidente. Me parece que se han retirado algunos señores Senadores, y en consecuencia, sería inconducente continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en el recinto ni en la casa.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

53.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, INGENIERO JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño Antúnez, Arrillaga Safons, Azeves Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino Buranelli, Cabrera Martínez Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo Cernelli Casas Araújo, Castro, Cersósimo Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar Echenique, Echeverri, Esquibel Fernández Cresno, Frugoni, García Corbo Giambruno, González Olaza, Guerrero Floreis, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Medina, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Artecona, Collazo, Espalter, Fasciolo Siri, Gómez, Gutiérrez, Magnoni, Rossi y Viña.

Total: 9.

Sin aviso, el señor Representante Schekleton.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social remite los informes solicitados por los señores Representantes don Gregorio Barañano y doctor Pedro P. Medina, sobre la impresión de recursos votados para atender los "Trabajos de Socorro".

2—El señor Ministro de Salud Pública, remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el doctor Nuble González Olaza sobre enfermos que en calidad de presos se asisten en el Hospital Maciel.

3—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por la Comisión investigadora sobre adquisición de papas por el Estado.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta nuevo informe del proyecto sobre modificación de la ley de Impuestos a los cigarrillos.

—Repártase.

5—La Comisión investigadora sobre Adquisición de Papas por el Estado, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, lista de los deudores en mora de la Comisión Oficial de Semillas.

—Transmítase.

6—La Comisión de Constitución y Legislación General presenta informe en el proyecto de ley de imprenta.

—Repártase.

7—Los señores Representantes doctor César G. Gutiérrez y don Antonio Rossi, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana: don Arturo Artecona por los días 12, 13 y 14: doctor Pedro J. Magnoni, por hoy y mañana, y don Ramón Viña don Aquiles Espalter y don Eduardo Fasciolo Siri, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

8—El Consejo Directivo del Centro Universitario de Relaciones Internacionales, solicita la cooperación pecuniaria para solventar los gastos que demande el envío de una misión universitaria a la República del Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9.

Con licencia: Collazo, Gómez y Gutiérrez.

Sin aviso: Acosta, Arrillaga Safons Buranelli, Camps, Canessa, Castro, De la Fuente, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Giambruno, Magnoni, Martínez (don Enrique), Nunes Ribeiro, Rossi, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Viera, Vigliola y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, dos señores Representantes.

4

Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: la representación nacionalista de Tacuarembó ha recibido de aquella población unas denuncias concretas sobre hechos que podemos considerar insólitos, llevados a cabo nada menos que por el señor Juez Letrado del Departamento.

Se trata, señor Presidente, de que de acuerdo con lo proyectado por los organizadores de una manifestación — que según la prensa ha sido numerosa — dicha manifestación se realizaba como acto de protesta por procedimientos de ese magistrado del Poder Judicial. Hay infinidad de cargos que se le han hecho, publicados por la prensa, sobre los cuales no ha reaccionado el señor Juez Letrado, ni siquiera se tiene noticias de que los superiores hayan levantado una investigación para apreciar la magnitud o el cariz de veracidad que pudieran tener los cargos de la referencia. Por lo pronto, se tiene conocimiento de que este ciudadano procede con una energía un poco desusada para delitos que podemos considerar simples, y esto está más que demostrado con la sola circunstancia de que en casi todos los casos en que han sido apeladas sus resoluciones y autos, especialmente en materia criminal, han sido revocados sistemáticamente por los Jueces de alzada y, en muchos casos, con el agregado de que no ha habido ni siquiera causa para el enjuiciamiento de las personas a quienes ha detenido, ha negado la libertad en primera instancia, y ha enviado a la Capital, sometidos al Juez de Crimen, con la consiguiente encerrona en la Cárcel Correccional por términos a veces largos, como el caso del señor Lauro Rodríguez, muy conocido y comentado en Tacuarembó y del que

oportunamente se hizo amplio eco la prensa local.

En el caso concreto de mi exposición, señor Presidente, como decía, se realizó una manifestación—con la debida autorización policial—en la que, según la prensa prensa, intervinieron muchos centenares de personas. Hicieron uso de la palabra diversos oradores, y al terminar la conferencia y procurarse organizar una manifestación, la policía recibió orden de prisión contra los oradores, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Echeverría. La policía cumplió la orden, y es interesante dar lectura al telegrama en que se comunica el hecho, para que quede la impresión de aquella población en la versión taquigráfica de mis palabras, que más adelante pediré se pase a la Suprema Corte de Justicia. El telegrama dice así: "La Departamental Nacionalista lleva a su conocimiento que anoche Juez Letrado, en momentos que importante manifestación dos mil personas, organizábase después discursos para recorrer calles, como desagravio sociedad Tacuarembó contra desmanes referido funcionario, éste, en forma insólita, ordenó inmediata prisión oradores, señores César Palomeque y periodistas José Castro, David Benavides y Antonio Rodríguez, provocando incidentes que hubiera sido choque sangriento de público y policía, a no mediar la cultura y juicio de ambos. Referidos oradores encuéntranse presos negándose declarar justicia departamental por falta garantías. Solicitamos ese Directorio plantée inmediatamente asunto en Parlamento contra el Juez que nunca hase preocupado ordenar prisión quienes insultan, desde tribuna, Presidente República y Poderes constituídos, para ser hoy Juez y parte hecho inaudito citado". Firma la Mesa de la Departamental Nacionalista de Tacuarembó.

Como decía, no conozco los términos en que se han expresado los oradores que han sido motivo de este procedimiento raro del señor Juez Letrado de Tacuarembó, pero es la verdad que este señor, desde hace mucho tiempo, actúa en forma bastante caprichosa y, desde luego, abiertamente contra el estado de cosas que preside la marcha del país. Un detalle interesante de la actuación del señor Juez Letrado de la referencia, puede citarse por un conflicto provocado con la Intendencia Municipal. Este señor Juez, en sus comunicaciones oficiales, jamás quiso designarla como. Intendencia Municipal durante el régimen de facto. Se dirigía siempre al Concejo Departamental. El Intendente devolvía los oficios haciéndole saber que no existía la corporación a que se dirigía, y el señor Juez prefería paralizar asuntos de importancia en muchos casos, trámites de partidas de nacimiento respecto a menores, reteniendo así a veces en prisión a personas por el mero capricho de no dirigirse a las autoridades en la forma oficial que correspondía, de acuerdo con los hechos o las circunstancias creadas por los hechos.

En cuanto a la Junta Electoral, hay otro caso más interesante, que demuestra, más bien, la terquedad del señor Juez Letrado en ponerse manifiestamente frente al estado de cosas anterior, y ahora frente también a la propia Constitución de la República. Es sabido que algunas Juntas, por disposición del Gobierno de hecho, fueron sustituídas por los Comités Electorales. El señor Juez Letrado se dirigió siempre a esas corporaciones designándolas "Juntas Electorales"; pero como no interesaba plantear el conflicto, por aquello de que muchos asuntos tienen su término para diligenciarse, los miembros del Comité Electoral no creyeron prudente demorar el diligenciamiento de los mismos, planteando un conflicto con el Juez, y ahora, señor Presidente, después de jurada la Constitución de la República y constituído el Parlamento y las Juntas, una vez hechas las elecciones y proclamados sus resultados, el señor Juez Letrado del Departamento de Tacuarembó, agraviando no sólo a la Junta Electoral, sino a la Constitución de la República y al país entero, denomina esas Juntas en las comunicaciones oficiales: "Comité Electoral".

Como muy bien lo dice el telegrama del Departamento, en la prensa y en la tribuna muy especialmente, se ha agraviado, reiteradamente, en aquel Departamento, a los actuales Poderes Públicos constituídos. Este señor Juez jamás se ha preocupado de ello para nada. Y ahora el pueblo — en un acto de rebeldía que no quiero entrar a calificar, pero que, desde luego, tendrá sus motivos, desde que colectivamente muchos centenares de personas de distintos matices políticos — se reunió para manifestar su protesta; cuando se trata de la persona de él, recién procede con rigor a la prisión de las personas que quieren exponer su pensamiento. Y quien no ha hecho respetar, ni ha respetado, al Gobierno del país, ni a la propia Constitución y las leyes, no tiene derecho a ser tan severo por el respeto de su propia toga de magistrado, y, menos, todavía, a juzgar y castigar a quienes pretende sus agraviantes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo conveniente que la Suprema Corte de Justicia tenga conocimiento de la actuación de ese magistrado, y pido que por lo pronto, se pase la versión taquigráfica de mis palabras a dicha corporación.

(Apoyados).

—Quiero dejar constancia, también, de que mi compañero de delegación, señor Representante Olaso, se solidariza con mis manifestaciones, y que si no ha intervenido, es por la razón de que está cumpliendo con su deber en la Comisión de Presupuesto, que está reunida en este momento y que él integra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Ríos, para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

5

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — He pedido la palabra para protestar una vez más contra el desconocimiento de algunos derechos que consagra esta misma Constitución de la República que acaba de ser citada.

Nuestra palabra ha de tener ya para los señores Representantes, la monotonía de una campana de repetición; pero no obstante esa monotonía, la campana tiene que seguir sonando, porque nuestra obligación es recordar en todo instante, que es necesario volver a los caminos de la libertad, los únicos caminos que aseguran realmente la paz pública y que pueden conducir a la justicia.

Noches pasadas se reunió la Asamblea General, y la delegación socialista se refirió a la enorme cantidad de atentados que habían sufrido los obreros en huelga Cité en ese caso el desconocimiento del derecho de reunión que había sido puesto en práctica desde el momento mismo en que se inició el conflicto. Ese desconocimiento sigue todavía, a tal punto que la semana pasada, tres delegados del Partido Socialista presentamos una solicitud para realizar una conferencia, y la Jefatura de Policía denegó el permiso. Presentamos una nota pidiendo explicaciones de esa actitud, y la Jefatura de Policía respondió que el actual Jefe de Policía adhería a la resolución tomada por el Jefe de Policía anterior, el cual había considerado que no era conveniente tolerar la realización de actos públicos mientras continúe el conflicto gráfico. Lo que quiere decir, lisa y llanamente, que el derecho de reunión ha desaparecido y que estamos completamente al arbitrio del Jefe de Policía de Montevideo.

Al principio se exigió que no se efectuaran reuniones nocturnas, que las reuniones se realizaran antes de la puesta del sol. Luego, se optó por prohibir toda clase de reuniones al aire libre. Hay partidos políticos, como el nuestro, señor Presidente, que no poseen recursos para alquilar amplios locales y esta medida de la policía significa, simplemente, impedir que realicen propaganda por medio de reuniones, ya que les es muy difícil alquilar salones o teatros con capacidad suficiente para efectuar mitines de importancia.

¿Hasta cuándo continuará ese estado de cosas?... ¿Hasta que termine el conflicto gráfico?... No lo sabemos. ¿Tiene derecho la policía a dictar tales resoluciones basándose simplemente en que existe un conflicto obrero?...

Creemos que no, y por eso hago resaltar que la resolución de la policía, además de impedir a los obreros hacer conocer a la población la causa que defienden por medio de la manifestación oral, impide también que agrupaciones políticas o de otra índole, puedan realizar su propaganda regular.

Quiero, además, aprovechar esta oportunidad para hacerme eco de una denuncia que por tres o cuatro veces hizo el diario "La Voz" de Salto, en la cuál se queja de que con cierta frecuencia, los despachos que le dirige su corresponsal en Montevideo, son retenidos indebidamente, estableciéndose así una censura que no está autorizada por ninguna ley y ni siquiera por ningún decreto del Poder Ejecutivo.

El caso parece haberse repetido estos últimos días, y precisamente cuando fueron dictadas las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo. No sé si en esas medidas habrá estado incluída la censura o retención de telegramas que se envían a los periódicos del interior. Parece inconcebible que el orden público pueda tener algo que ver con la transmisión de noticias sobre las cosas que suceden en Montevideo, pero como la retención indebida de telegramas significa en realidad crear un verdadero factor de inquietud y desorden, dejo formulada mi protesta y la de la delegación socialista ante esta actitud de las autoridades, que resulta verdaderamente incalificable aún juzgándola desde el propio punto de vista de las medidas extraordinarias que ha tomado el Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de la retención de esos telegramas, "La Voz" publica un comentario del cual parece desprenderse que la situación en Montevideo es verdaderamente grave. A eso conducen casi todas las medidas que limitan la libertad de pensamiento, las que crean una atmósfera de inquietud, de recelo, de desconfianzas propicias precisamente a los fines contrarios de los que se persiguen cuando se toman medidas de esta naturaleza.

Por eso y porque entendemos que se comete un verdadero atentado reteniéndose telegramas de órganos de oposición que actúan dentro de la órbita de sus atribuciones, dejo formulada también nuestra más enérgica protesta.

He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

7

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: ley de Represión de los Delitos de Imprenta.

Léase.

SEÑOR BARBE. — Me permite? Como este asunto ha sido repartido hace tiempo, hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 15 de 1934.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar a vuestra consideración responde a una urgente necesidad. El estudio atento o el más superficial de la realidad nacional, en lo que dice relación con la expresión escrita y divulgada del pensamiento, impone la convicción de la necesidad y la impostergable urgencia de dictar una ley de imprenta.

I

De las Directivas Fundamentales

Clamándola la opinión pública, a nadie le es más urgente y necesaria que al Estado. Inspirado en sus altos intereses es el adjunto proyecto, no en los intereses del régimen actual. Los regímenes pasan, el Estado permanece, es superior a nuestro tiempo. Por ello no se podría hallar en él, la intención de defender y proteger injustificadamente el hecho político actual.

Hay, sí, la voluntad honesta y sincera, de trazar una línea nítida y precisa entre la libre expresión escrita del pensamiento y la licencia; de conciliar la libertad necesaria en la expresión del mismo con la represión indispensable; de lograr que la expresión del pensamiento escrito sea libre, pero con plena y acabada responsabilidad en la libertad.

Esta directiva fundamental no puede ser discutida. No tiene ni necesita discusión. La libertad de divulgar las expresiones escritas de nuestro pensamiento, como todas las libertades, tiene por límite la libertad del prójimo y la ley debe intervenir para reprimir todo atentado a la libertad ajena. Quienes sostengan lo contrario, la libertad absoluta de divulgar nuestro pensamiento escrito, confunden la libertad de pensamiento con la libertad de imprenta.

"Una cosa es — dice José Lago Blanco en "Los delitos de imprenta", 1930, págína 44 — que uno pueda opinar libremente sobre todo lo que es lícito y otra cosa es que manifieste pensamientos que caen dentro de lo ilícito, no por el simple hecho de ser pensamientos, sino porque son acciones manifestadas al exterior. El Derecho Penal, como ordenamiento jurídico que es, actúa sólo sobre acciones externas de los hombres, no penetra en el espíritu humano para regular sus pensamientos, dejando la sanción de los mismos a las normas de la moral y a las de la religión. Pero cuando el pensamiento, después de haber sido elaborado, se traduce al exterior, entrando en relación con los demás hombres, no estamos en caso de un simple pensamiento, que sería impune en todo caso, sino ante una resolución manifestada al exterior que puede someterse a la reglamentación del derecho y que, caso de perturbar la convivencia jurídica de los hombres y revestir cierto peligro para la vida social, puede someterse a las sanciones del Derecho Penal.

La libertad no puede referirse, en modo alguno, a acciones reputadas como ilícitas. La imprenta no puede hacer lícito lo que realizado por otro medio sería ilícito. Sería paradójico que una injuria fuere punible cuando se dijera de palabra, al ofendido, mientras que divulgada por medio de un periódico, leído por miles de lectores, fuese un acto totalmente lícito imposible de someter a la sanción penal".

Concepto idéntico es el contenido en el artículo 28 de la Constitución Nacional, al declarar la libertad de cada uno de comunicar sus pensamientos, pero quedando responsable por los abusos que cometiere.

Libertad con responsabilidad y represión. Directiva tal es la que informa el proyecto, de acuerdo con la cátedra y la doctrina. La responsabilidad impone la represión y ésta supone la primera y ambas excluyen toda medida preventiva.

El citado artículo 28 prohibe la previa censura, de suerte que tiene el carácter de institución totalmente inadmisible; con su eliminación no quedan eliminadas las demás medidas preventivas; autorización previa y discrecional del Gobierno, la garantía y el depósito pecuniario previo. Aunque, sin previa censura, bastaría y hasta sobrarían los antedichos medios para dominar toda libertad en la imprenta. Por ello, toda actitud que honesta y sinceramente admita y quiera que se divulguen libremente los pensamientos por medio de la imprenta, siempre que no dañen el derecho ajeno, debe eliminarlos y el proyecto — de acuerdo con la directiva fundamental más arriba expresada — prohibe toda necesidad de autorización, garantía y depósito pecuniario previo.

II

De la responsabilidad

Admitida la libertad, ésta supone — como tenemos dicho — la responsabilidad. Parecen de aplicabilidad dudosa las reglas que establece el Derecho Penal relativas a la culpabilidad y sobre todo las que rigen la codelincuencia o participación criminal en el delito.

En primer término, la averiguación tendiente a precisar el autor del impreso que constituye el cuerpo del delito, en los delitos de imprenta es imposible, sobre todo en la prensa diaria o periódica, si por otro lado se quiere salvaguardar el derecho al anonimato periodístico o al secreto de la redacción del diario o periódico, como es la tendencia general que acusan las más modernas leyes de imprenta, ya que consideran justificadamente inconcebible sin esa salvaguardia, una entera y completa libertad de imprenta. Si el periodista tiene el derecho a no manifestar el nombre del autor del escrito delictuoso por una especie de secreto profesional que él considera como fundamental, desde el punto de vista de la libertad de imprenta, no pueden prosperar y arribar a feliz término los métodos de instrucción sumarial en materia criminal, basados en la obligación que tiene todo testigo citado, de decir la verdad que él sabe. En segundo término, "la producción de un impreso — dice Lago, obra citada, página 53 — es una obra compleja, en la que participan personas de la más diversa índole y condición: desde el autor que concibe el escrito, hasta los tipógrafos que lo componen, de una manera material, en letras de imprenta. Si se aplicaran, en este caso, las reglas generales del Derecho Penal, tendríamos que investigar la responsabilidad de cada uno de los participantes y castigar solamente a aquellos que hubieran actuado de una de las formas de participación reconocidas por las legislaciones penales y siempre que su acción reuniera todas aquellas características que la hacen aparecer como acto de participación criminal.

Aplicando el Derecho Penal común, tendríamos que castigar a todo aquel que participara dolosamente en la producción del impreso y someter a todas las personas que intervinieron en esta elaboración, a la investigación judicial que quedaría embrollada, en un laberinto de investigaciones en busca de la personalidad del autor que, por otra parte, teniendo en consideración la anonimidad del impreso, sería casi imposible alcanzar con exactitud". Pero hay más complicaciones que las que alude el párrafo transcripto, si tenemos en cuenta el derecho que las legislaciones modernas están de acuerdo en otorgar a los periodistas: el del secreto de la redacción. Si a todo ello agregamos la incertidumbre que existe en determinar quién es el verdadero autor del delito, cuyo cuerpo del delito es un impreso publicado y teniendo en cuenta que el autor escribe pero no publica; el tipógrafo imprime pero no publica; el editor publica pero no imprime ni escribe; pero que cada uno y todos ellos realizan un acto con la intención final de la publicación.

El escollo existe y es insalvable si pretenden aplicar las reglas generales del Derecho Penal relativas a la culpabiidad y participación criminal. Para salvarlo es necesario apartarse de estas reglas e imponer la necesidad de dictar reglas especiales de culpabilidad y participación criminal cuando se trate de determinar la responsabilidad por delitos de imprenta, adelantando desde ya, — después insitiremos, — en que es ésta la única especialidad justificada en una legislación de imprenta. Las reglas especiales son muchas y varias en las distintas legislaciones. El proyecto organiza la más adaptada al texto constitucional: la responsabilidad del autor y en su defecto la del redactor o gerente responsable del diario, publicación periódica o imprenta. Con semejante regla de responsabilidad se admite un mínimum de ficción jurídica porque la ficción es necesaria, — ya que puede sostener ante el Derecho Penal, que el redactor responsable con derecho a mantener el secreto de la redacción es un verdadero autor, ya que siendo la publicación de un impreso condición "sine qua non" de la existencia del delito de imprenta, el redactor responsable es el que decide su publicación y al gozar del derecho de guardar el secreto de la redacción del impreso, acepta el artículo como suyo, se produce un verdadero endoso del artículo periodístico, que parejamente produce el endoso de la responsabilidad.

Se hace una interpretación ajustada y satisfactoria del texto constitucional ya que éste dice "quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor con arreglo a la ley". queriendo indubitablemente afirmar que el impresor o emisor puede sustituir su responsabilidad a la del autor y como autor el mismo, de lo contrario, si el impresor o emisor pudieran ser

castigados como tales y no como autores, hubiera dicho "en su defecto", en lugar de "en su caso". De acuerdo con lo expuesto quedan eliminadas, por el texto constitucional, — si ya no estuvieran de acuerdo la doctrina y la cátedra en eliminarlas, — todas las reglas especiales de culpabilidad y participación criminal admitidas en otras legislaciones, verbigracia: el sistema belga de la responsabilidad escalonada o en cascadas, adoptado en las legislaciones de Hungría, algunos cantones de Suiza, Yugoeslavia, Egipto, por los Códigos españoles de 1870 y 1928 y en parte por el artículo 408 del Código de Instrucción Criminal del Uruguay; el sistema del redactor o gerente responsable admitido por la ley francesa del 81 y en parte por la italiana; el sistema de las penas de negligencia admitido por Austria.

III

De la represión

[illegible]sabilidad habíamos dicho, impone la represión, pero con la vía represiva únicamente, el derecho ajeno no estaría totalmente salvaguardado. La máquina de la represión, si se quiere que ésta otorgue las más amplias garantías contra el abuso o el error, es necesariamente lenta y dotada de gran inercia para el movimiento inicial. De aquí que sea de absoluta necesidad otorgar al derecho ajeno dañado un medio rápido, expeditivo de restablecer la verdad o para detener en su impulso inicial a la mentira. El procedimiento ideado es otorgar a la parte interesada el derecho de respuesta o rectificación que es hoy en día derecho reconocido en las legislaciones positivas de todas las naciones civilizadas y es considerado como la garantía eficiente y necesaria otorgada a otra persona en toda legislación que admita para la prensa el principio de la libertad.

B. L. Pavlovitch, en su libro "La legislación sobre la libertad de la prensa en Yugoeslavia", página 176, lo fundamenta en muy claras y sintéticas frases. "Desde hace mucho tiempo el derecho de rectificación se ha adoptado y se considera como el medio esencial de defensa en materia de prensa. Sería desnaturalizar la libertad de la prensa si se privara a la persona injustamente atacada en las columnas de un diario, de su derecho de rectificación, es decir, de su derecho de defensa". Como muy bien lo dice N. Henigsberg: "El derecho de rectificación es la más efectiva defensa contra la mentira y la calumnia. Cuanto más la prensa es libre, más es necesario ampliar los límites de ese derecho. El derecho de rectificación se halla fundamentado sobre el principio de la igualdad de los derechos, el que exige que el público parcialmente informado de los hechos publicados en la prensa, pueda oir las respuestas de la persona interesada, de suerte que puede formarse una justa opinión sobre el pleito".

L. Duguit no es menos claro y preciso: "Traité Droit Constitucionel", página 431, tomo V: "Una garantía esencial que debe pertenecer a toda persona nombrada o designada en un diario, y que el legislador de 1881, inspirándose en la ley del 25 de mayo de 1822 (artículo 11), no ha sido omisor en acordar: el derecho de respuesta. En efecto: amenudo, para restablecer la verdad y determinar la injusticia de una imputación, no es necesario recurrir al expediente, siempre peligroso, de la vía judicial; es suficiente responder netamente al diario y restablecer los hechos. De ahí el derecho de respuesta que es una indispensable y seria salvaguardia contra las indiscreciones o imputaciones mentirosas de la prensa".

Se podría abundar en citas de opiniones y autoridades para fundamentar el derecho de respuesta o rectificación, pero deben ser consideradas innecesarias, por referirse a un derecho universalmente reconocido y en nuestro mundo contemporáneo indiscutible: y si hemos citado a Pavlovitch y Duguit ha sido simplemente para indicar los comentarios más accesibles de las dos legislaciones que han sido fuentes inspiradoras de la parte dispositiva de este proyecto de ley.

Pero el derecho de respuesta o rectificación no excluye la adecuada represión de los delitos que se puedan cometer, ni ésta a aquél. Por el contrario se complementan, ya que si el primero es rápido y expeditivo no tiene la virtud de saneamiento ulterior y definitivo que tiene la represión y viceversa. Sin embargo, ésta para poseer la virtud antedicha y para que sea verdadera, en un sistema de completa libertad en la comunicación del pensamiento escrito, tiene que adaptarse al régimen, de suerte que la represión sea severa en la misma medida que admita la libertad y la responsabilidad. Podemos agregar para explicar acabadamente este pensamiento que un régimen de medidas preventivas excluye casi la represión, en si mismo, de los delitos, y lo único que puede y debe castigar es el hecho de no haber cumplido con la obligación de someterse a las medidas preventivas y parejamente un régimen de completa libertad impone una represión sistemática y rigurosa. Siendo el *régimen del proyecto* de completa libertad, con responsabilidad, la represión de los delitos de imprenta es capítulo fundamental y por ello, los capítulos que en el proyecto organizan la represión, han sido concebidos luego de la más minuciosa y empeñosa información; se deben considerar el fruto del pensamiento más meditado y sereno y fueron redactados con mano morosa y preocupada de que en su letra, entrelíneas y espíritu no trasuntaran sino una elevada concepción de justicia y de amplia equidad.

Punto de partida de una organización sistemática de la represión es una clara e intergiversable determinación y clasificación de los delitos de imprenta posibles.

Orientado en ese sentido el proyecto clasifica los posibles delitos de imprenta, en delitos de imprenta por abuso de la libertad de escribir y en delitos de imprenta propiamente dichos.

Estos últimos se consideran y son delitos especiales de imprenta, ya que suponen la comisión de hechos más o menos indiferentes ante la ley Penal común y que serían impunes sino estuvieran especialmente calificados como delitos en la ley de imprenta. Los primeros, los delitos de imprenta por abuso de la libertad de escribir, suponen, por el contrario, la comisión de hechos calificados como delitos por la ley Penal común y siempre que el delito fuere de tal naturaleza que pudiera ser cometido y quedar consumado en un impreso publicado por medio de la imprenta. Tal es el fundamento del artículo 11, del proyecto que determina, definiéndolos, las características que deben reunir los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales para que pueda cometerse por medio de la imprenta y si, se precisan especialmente en un pequeño núcleo de delitos en este artículo, es por la razón de que no hallarían comprendidos remitiéndolos simplemente al Código Penal, no porque no tengan el carácter de comunes, sino porque no están previstos en ese Código.

Concretamente, el criterio legislativo en lo que respecta a la represión es el siguiente: se reconocen dos clases de delito de imprenta: los propiamente dichos, que son delitos especiales, los que por abuso de la libertad de escribir, que se hallan en general previstos en el Código Penal y que ante omisión del Código se hallan previstos especialmente en el proyecto, es decir, que los delitos de imprenta por abuso de la libertad de escribir, son regulados por el Código Penal y por la ley especial de imprenta, que actúa como supletoria de aquel Código.

Este criterio legislativo respecto de los delitos de imprenta aprovecha en todo lo posible de la sistemática y técnica penal del nuevo Código Penal, y aprovecha en la represión de las penalidades del mismo Código.

Además, recoge en ese criterio los postulados de la cátedra y la doctrina y sobre todo, aprovecha de la experiencia y orientación moderna de la mayoría de las últimas legislaciones, particularmente de la austriaca y alemana, que aceptan igual criterio legislativo. Se aparta así de los criterios legislativos de dictar un Código de Prensa, analítico y conteniendo taxativamente la totalidad de los delitos de imprenta, aceptado por el legislador francés, belga, yugoeslavo, chileno, etc., como igualmente se aparta del aceptado por el moderno derecho suizo que deja la regulación de los delitos de imprenta, totalmente al Código Penal.

Capítulo especial se hace en el proyecto del procedimiento para la represión de los delitos de imprenta y esto no por razón de una necesaria especialización.

La causa podrá ser terminada en un espacio de tiempo relativamente breve, gozando el acusado y el acusador de todas las garantías necesarias.

Las consideraciones expuestas en el texto de este mensaje comprenden las directivas generales del proyecto de ley adjunto que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea.

Expresa asimismo, que no obstante haber sido objeto de un examen detenido por parte del Consejo de Ministros, en cuyo seno quedó aprobado y estar redactado con una gran preocupación de claridad, el señor Ministro de Instrucción Pública estará a las órdenes de esa Asamblea para dar las explicaciones que se le pidieren ya fuere en Cámara o en las Comisiones que se designen para estudiarlo.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo presenta a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración. — **GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la libertad de publicar los pensamientos por medio de la imprenta

Artículo 1.º Es enteramente libre en toda materia, la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta dentro

de los límites que establece la Constitución Nacional y de la presente ley.

CAPITULO II

De las formalidades previas a la publicación

Artículo 2.° Queda prohibida la previa censura de los pensamientos publicados por medio de la imprenta y toda necesidad de autorización, garantía y depósito pecuniario previo a su publicación.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo que establece el artículo anterior todo impresor o emisor de publicaciones impresas cuando las imprentas estén situadas en el Departamento de la Capital, queda obligado previamente a toda publicación, a efectuar ante el Ministerio de Instrucción Pública una declaración escrita que comprenda: Para los impresores o emisores de diarios o publicaciones periódicas:

A) Nombre del diario o publicación periódica.
B) Nombre y apellido del redactor responsable y su domicilio.
C) Nombre, apellido y domicilio del propietario o la razón social y el domicilio de la persona moral propietaria.
D) Nombre y ubicación de la imprenta donde se imprimirá.

Para los impresores o emisores de demás publicaciones impresas:

A) Nombre, apellido y domicilio del gerente responsable.
B) Nombre y ubicación de la imprenta.
C) Nombre, apellido y domicilio del propietario o la razón social y domicilio de la persona moral propietaria.

Cuando las imprentas estén situadas fuera del Departamento de la Capital, podrán enviar la declaración exigida por este artículo por correo recomendado.

El Ministerio de Instrucción Pública, dentro de las 24 horas de recibida la declaración, deberá entregar o enviar por correo recomendado la constancia de la aceptación o la de la no aceptación de la misma en los casos previstos en los artículos 5.° y 19.

Si el Ministerio de Instrucción Pública no cumpliere con su obligación en la forma y dentro de los plazos establecidos, la declaración se considerará hecha y aceptada pasadas que fueren 24 horas.

Los impresores o emisores se hallan igualmente obligados a renovar su declaración para el caso de cualquier modificación que alterara la verdad de lo declarado.

Art. 4.° Todo ejemplar de diario o publicación periódica deberá lucir en lugar aparente de la primera página el contenido de los incisos A), B), C) y D) de la declaración efectuada ante el Ministerio de Instrucción Pública. Todo ejemplar de toda otra publicación, con excepción de las que no expresen un pensamiento por medio de palabras o por medio de imágenes, dibujos, emblemas, etc., deberán lucir el nombre de la imprenta en que fueron impresos.

Queda igualmente obligado todo impresor o emisor, antes de lanzar a la publicidad los impresos o dentro de las 24 horas subsiguientes, a presentar ante el Ministerio de Instrucción Pública si la imprenta estuviere situada en el Departamento de la Capital, o a enviarlo por correo recomendado dentro del mismo plazo si la imprenta estuviere situada fuera del Departamento de la Capital, un ejemplar de cada publicación o impreso firmado por el redactor o gerente responsable en su caso.

Art. 5.o Para poder ser redactor o gerente responsable, se necesita:

1.o Tener más de 25 años de edad y siempre que no le alcance algunas de las causales que suspenden la ciudadanía de acuerdo con el Capítulo III, Sección III de la Constitución Nacional.
2.o Integrar efectiva y realmente la redacción del diario o publicación periódica o la gerencia de la imprenta y tener autoridad de decisión sobre si procede o no la publicación de un escrito.
3.o No gozar de fueros.

Las condiciones exigidas por el presente artículo, no le serán exigidas a los demás redactores o gerentes ni tampoco al redactor-jefe o director, si lo hubiere, y no fuere éste el redactor responsable.

CAPITULO III

Del derecho de rectificación o respuesta

Artículo 6.o Los redactores responsables de los diarios, revistas o de toda publicación periódica, quedan obligados a publicar en sus respectivos órganos de publicidad las respuestas o publicaciones enviadas por toda corporación o persona que, nombrada o aludida en los mismos, pudiesen considerarse injuriados u ofendidos, en su honor o falseados o desfigurados sus actos u opiniones, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir con arreglo a la presente ley.

No existe derecho de rectificación o respuesta respecto de los artículos de crítica literaria, histórica, artística o científica salvo que se utilizarán como medio para un ataque personal, según el libre arbitrio de juez competente.

Art. 7.o El derecho de rectificación o de respuesta podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos o hermanos de la persona nombrada o aludida en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o autorización expresa o por su mandatario en los tres últimos casos.

Art. 8.o La respuesta o rectificación será publicada en el número del diario o de la publicación periódica siguiente al del día en que fuere recibida, o a más tardar, en el número subsiguiente, y lo será en el mismo lugar y con los mismos caracteres que el artículo que la haya provocado y sin intercalación.

La extensión de la respuesta o rectificación será limitada a la extensión que tenía el artículo que la haya provocado; sin embargo, podrá alcanzar a la de 50 líneas, aún cuando el aludido artículo fuera de menor extensión y no podrá exceder de 200 líneas, aún cuando la extensión del artículo que la provocara fuere mayor.

Las líneas a que hace referencia el apartado anterior serán las de papel de oficio llenadas con escritura de máquina común.

La publicación de la respuesta o rectificación será siempre gratuita, así como su tramitación judicial que no devengará costas.

El derecho de respuesta o rectificación existe igualmente respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiere acompañado la respuesta o rectificación.

La violación de cualesquiera de los requisitos establecidos en el presente artículo o la publicación con errores tipográficos graves está asimilada a la no publicación y ésta podrá ser ordenada de nuevo a solicitud de parte interesada.

Art. 9.o La respuesta o rectificación será entregada, en el domicilio del diario o publicación periódica, personalmente al redactor responsable y si éste no se hallare en él, se dejará cedulón con la respuesta o rectificación, que surtirá los efectos de la entrega personal.

La solicitud de remisión será hecha por escrito, en papel común, acompañada de la respuesta o rectificación y del número de la publicación que luzca el artículo que la haya provocado, y previa la comprobación de la identidad del interesado, el Juez ordenará la remisión, excepto en los casos establecidos en el artículo siguiente.

Art. 10. El Juez no ordenará la remisión en los casos siguienets:

1.o Cuando no han concurrido alguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.o o no sean cumplidos alguno de los requisitos establecidos en el artículo 9.o.
2.o Cuando fuere contraria a la moral y las buenas costumbres
3.o Cuando notoriamente concurren respecto de un tercero, nombrado o aludido en la respuesta o rectificación, las circunstancias del artículo 6.o.
4.o Cuando atenta el honor y la tranquilidad privada del Director de la publicación o del periodista que la haya provocado de acuerdo con los artículos 333 y 334 del Código Penal si no existiera reciprocidad con respecto al artículo que la ha provocado.
5.o Cuando l arespuesta o rectificación exceda en extensión de los límites establecidos en el artículo 8.o.
6.o Cuando han transcurrido dos meses de la fecha de la publicación o se han publicado más de diez números de la publicación periódica

CAPITULO IV

De los delitos de imprenta

Artículo 11. Cometen delitos de imprenta por abuso de libertad de escribir los que por escrito cometieren un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que quedare consumado en el escrito mismo y fuere divulgado en el público por medio de la imprenta.

Art. 12. Se califican como delito:

A) La divulgación de noticias falsas presumiblemente dolosas o se desvirtuara tendenciosamente noticias verdaderas que pudieran provocar una alarma pública injusti-

ficada, alteraciones del orden público o evidentes perjuicios a los intereses económicos del Estado o sus entes o al crédito nacional exterior o interior.

B) El vilipendio o la excitación al desprecio contra el Estado o sus Poderes, el escudo, la bandera o el Himno Nacional.

C) El ultraje a la moral, a las buenas costumbres, al pudor o a la decencia pública en escritos o en dibujos, grabados, emblemas, objetos, imágenes o por cualquier otro medio.

D) La apología de personas que se hallen procesadas por imputación de delitos previstos en los Títulos I, II y III del Código Penal.

Art. 13. Cometen delitos de imprenta, propiamente dicho, considerando el hecho objetivamente y con independencia del que lo cometiere, los que por medio de la imprenta:

A) Estando obligados a cumplir las exigencias establecidas en los Capítulos II y III de la presente ley, no las cumplieran estrictamente.

B) Deformaren la verdad de un escrito y lo publicaren bajo la firma de otra persona sin autorización de la misma.

C) Publicaren actuaciones, documentos o sentencias relativas a juicios civiles sobre filiación ilegítima, estado civil de la persona, de divorcio por causales de disenso o las relativas a juicios criminales, salvo las excepciones que establece la presente ley.

Quedan exceptuados de lo que dispone este inciso, los que las publicaren despojados de toda referencia concreta que permita individualizar a los interesados en las publicaciones de carácter técnico y con ese carácter.

D) Publicaren fotografías, dibujos, crónicas, glosas o apostillas referentes a hechos que puedan pervertir el sentido ético o moral de los lectores menores.

Quedan exceptuados de lo que dispone este inciso, los que publicaren simplemente la información sumaria y escueta del hecho, que será permitido.

CAPITULO V

De los responsables

Artículo 14. El autor del escrito en que se cometiere el delito de imprenta por abuso de libertad de escribir es el que será castigado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. Si no constase notoriamente quién fuere el autor del impreso, la parte interesada en el castigo del delito, podrá exigir ante Juez competente, que se intime al redactor o gerente responsable a que manifieste el nombre del autor bajo apercibimiento de tenerlo a él por autor del impreso.

El redactor o gerente responsable no se halla obligado a manifestar el nombre del autor, pero si no lo hace se hará efectivo el apercibimiento y se le castigará como autor del impreso.

Si intimado el redactor o gerente responsable, como establece el apartado 1.o de este artículo, manifestara el nombre del autor del impreso, deberá probarlo exribiendo la autorización para publicarlo otorgada por escrito, salvo el caso de que la persona acusada integrara la redacción del diario o de la publicación periódica.

Art. 15. El redactor responsable de un diario o publicación periódica o el gerente responsable de las demás publicaciones es el que será castigado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley cuando en éstas se cometieren dlitos de imprenta propiamente dichos.

CAPITULO VI

De las penalidades

Artículo 16. Los delitos de imprenta por abuso de libertad de escribir, previstos en el artículo 11 de la presente ley serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales, considerando el hecho de que la difamación o injuria se haya cometido por medio de la imprenta como circunstancia agravante, de acuerdo con el artículo 335 del Código Penal.

Art. 17. Los delitos previstos en el artículo 12 de esta ley serán castigados:

A) Los previstos en los incisos A), B) y C), con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría o multa de $ 300 a $ 4.000.

B) El previsto en el inciso D) con la misma pena que se castiga la apología de un hecho calificado como delito por el Código Penal.

Art. 18. Los delitos de imprenta propiamente dichos, previstos en el artículo 14 de la presente ley, serán castigados con pena de $ 100 a $ 1.000.

Art. 19. En el caso que el redactor responsable de un diario o una publicación periódica o el gerente responsable de una imprenta cometiere por tres veces en el plazo de un año, delitos de imprenta, que hubieren merecido condena, el Ministerio de Instrucción Pública rechazará su responsabilidad e intimará al diario, publicación periódica o imprenta a hacer nueva declaración designando otro redactor o gerente responsable y para el caso que en el plazo de un año a partir de la nueva declaración, el redactor o gerente responsabl, aun cuando se sucedieran en dicho año distintas personas en la redacción o gerencia responsable, cometieren nuevamente por otras tres veces delitos de imprenta que hubieren merecido condena, el Ministerio Público solicitará, y el Juez competente deberá otorgar, en procedimiento breve y sumario, la incautación de las imprentas, talleres, oficinas y demás elementos que hubieren servido para la perpetración de los delitos y retenerlos embargados durante un plazo que no excederá de seis meses.

Art. 20. El castigo de los delitos de imprenta de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, será sin perjuicio de la responsabilidad del propietario del diario, publicación periódica o imprenta, por el daño causado por el hecho ilícito de acuerdo con el artículo 1324 del Código Civil y con lo establecido en el Código de Instrucción Criminal para el ejercicio de la acción civil.

Art. 21. El Juez o Tribunal de causa, a solicitud de parte interesada, ordenará que la sentencia consentida o ejecutoriada, recaiga en un juicio por delito de imprenta, sea publicada gratuitamente y en lugar aparente de la primera página del diario o publicación periódica en que se hubiese cometido el delito.

CAPITULO VII

De la jurisdicción y del procedimiento

Artículo 22. Serán Jueces competentes para conocer en las causas de delitos de imprenta, los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de la Capital y los Jueces Letrados Departamentales en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley.

Art. 23. La acción para castigar los delitos de imprenta que se cometieren no podrá ser iniciada sino por la parte agraviada, en los casos de difamación e injurias, quien podrá desistir en todo momento, de acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de la ley de 12 de setiembre de 1916, y será popular, sin perjuicio de que el Ministerio Público está obligado a ejercitarla de oficio en los demás casos.

La acción que otorga este artículo quedará prescripta en seis meses a partir de la fecha de la publicación.

Art. 24. En las causas por delito de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país y aún así lo será al solo efecto de otorgar fianza.

Art. 25. La querella se presentará por escrito, en papel común, firmándola el querellante en presencia del Actuario, previa comprobación que hará de su identidad, indicando el nombre y domicilio de la persona, redactor o gerente responsable a quien acusa y designando con toda precisión el delito de imprenta, cometido y el escrito o dibujo que constituya el cuerpo del delito, a cuyo efecto agregará un ejemplar del diario, publicación periódica o del impreso que lo luzca.

Art. 26. Presentada la querella, el Juez ordenará sin más trámite, que pase en vista al Ministerio Público, por tres días perentorios, quien podrá adherirse o no a la querella, acusando en el primer caso. Si el Ministerio Público acusara, la causa deberá proseguirse de oficio y el Juez procederá de acuerdo con el artículo siguiente, y para el caso de que no acusara la querella no tendrá andamiento, mandándose archivar sin más trámite.

En los casos de los delitos de difamación e injurias, que no se proseguirán de oficio, presentada la querella, el Juez procederá, sin trámite, de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 27. El Ministerio Público deberá solicitar en su escrito de acusación y el querellante en los casos de delitos de difamación e injurias, al iniciar la querella, que se cite inmediatamente al responsable, según el artículo 15 de esta ley, bajo apercibimiento de ser traído por la fuerza pública, para una audiencia que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas.

El Juez lo mandará citar y en audiencia, a la que podrá asistir el Ministerio Público o el querellante intimará a la persona acusada a declarar si se reconoce o no como autor del escrito o dibujo que se le imputa.

Si se reconociera como autor o se le probare que lo es, se la dará en la misma audiencia, traslado por seis días perentorios, de la acusación o de la querella.

En los casos de que la persona acusada no se reconociera como autor o no se le probare que lo es a solicitud verbal del Ministerio Público o del querellante en la audiencia o clausurada ésta, por escrito, se mandará citar en la forma y bajo

apercibimiento que establece el apartado 1.° de este artículo, al respectivo redactor o gerente responsable del diario, publicación periódica o imprenta.

El Juez, en audiencia, a la que podrá asistir el Ministerio Público, o el querellante, le exigirá la manifestación establecida por el artículo 15 de la presente ley, bajo apercibimiento, en el mismo artículo establecido.

Si se negare a manifestar el nombre del autor del escrito o dibujo, se hará, sin más trámite, efectivo el apercibimiento dándose en la misma audiencia traslado por seis días perentorios de la acusación o de la querella.

Si manifestara el nombre del autor deberá aportar en la misma audiencia, la prueba, de acuerdo con el artículo 15, inmediatamente se mandará citar en la forma y bajo el apercibimiento previsto, a la persona acusada, procediéndose de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.°, 3.° y 4.° de este artículo; pero si el redactor o gerente responsable no aportara la prueba de la verdad de su manifestación, o citada la persona acusada no se le pudiera probar que es autor del escrito o dibujo imputado o éste se ampara en sus fueros, o en el caso de gozar de ellos, se hará igualmente efectivo el apercibimiento, salvo que se presentara, reconociéndose autor, otra persona.

Art. 28. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse articulado prueba. Si se hubiere articulado, el Juez dictará auto dentro de tres días de contestada la acusación o querella, ordenando su recepción por un término de treinta días, que será común e improrrogable y sólo podrá suspenderse en caso fortuito o de fuerza mayor justificada.

Art. 29. Transcurrido el término probatorio, el escribano de la causa bajo su responsabilidad le acreditará por nota, agregando las pruebas producidas o certificando de no haberlas y pasará inmediatamente los autos al Juez quedando conclusa la causa.

Art. 30. Tres días después de hallarse conclusa la causa, el Juez mandará llevarla a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de las partes, por sí mismas o por sus abogados pidieran informe "in voce", se señalará prudencialmente día para la celebración de la vista.

Durante ese término, las partes o sus abogados podrán examinar los autos en la oficina.

Art. 31. Celebrada la vista de la causa, el Juez dictará sentencia dentro de diez días y las partes deberán notificarse de ella en la oficina dentro del tercero día bajo apercibimiento de quedar consentida.

Art. 32. La sentencia de primera instancia es apelable en relación en el término de cinco días y se admitirá el recurso, sin más trámite, para ante el Tribunal de Apelaciones de turno; el que dictará sentencia dentro de los diez días de recibidos los autos.

Art. 33. El Juez o Tribunal de la causa estará obligado a cumplir y vigilar estrictamente los plazos determinados en los artículos de este capítulo y por omisión de su parte incurrirá en el caso de responsabilidad prevista en el inciso 3.° del artículo 1323 del Código de Procedimiento Civil y será condenado en la forma establecida en la parte III del mismo Código.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 34. Quedan derogadas las disposiciones de los títulos V y VI y el capítulo II del título I del Código de Instrucción Criminal.

Art. 35. El producido de las multas con que se castigan los delitos previstos en la presente ley, se destina al fondo de Instrucción Primaria y Normal.

Art. 36. Comuníquese, etc.

JOSE A. OTAMENDI (hijo).

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

LEY DE REPRESION DE LOS DELITOS DE ABUSO DE LA LIBERTAD DE ESCRIBIR Y DE IMPRENTA PROPIAMENTE DICHOS.

Dictamen de la Comisión

PARTE PRIMERA

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado con el mayor detenimiento compatible con las voces de urgencia que se elevaron en la Cámara a fin de que se produjera este informe, el proyecto de ley reglamentaria del artículo 28 de la Constitución de 1934.

Al abordar el estudio de tan delicada materia, se ha partido de la indeclinable convicción de que la libertad de imprenta constituye en cierto modo la facultad de expresar la opinión pública, esto es, la razón común de los hombres instruídos y la conciencia común de los hombres de bien, al decir de un publicista español.

Discurriendo sobre tan alto motivo, un Consejero de la Corte de Casación de Francia expresaba, un tanto hiperbólicamente: "La palabra volandera o escrita, es el Gobierno de las democracias. ¿Qué es la ley, sino una palabra fijada? ¿Qué la prensa, sino una palabra universalizada? ¿Qué la escuela, sino la palabra enseñada? ¿Qué es la opinión pública, sino la palabra de las palabras de la cual todas se arrojan para volver a caer en ella?"

Sin descuidar la naturaleza y jerarquía de la libertad de comunicación del pensamiento por escrito público, hemos examinado el proyecto del Poder Ejecutivo comprobando que, por ninguna de sus disposiciones se limitaba aquella libertad esencial, porque en rigor, nada o poco innovaba en lo sustancial, respecto del régimen jurídico a que está sujeto el delito genérico de prensa, por las leyes patrias de 4 de Junio de 1829, 22 de Julio de 1830, 18 de Mayo de 1854, 15 de Junio de 1882, 30 de Octubre de 1886 y 13 de Abril de 1887, algunas de las cuales, reformadas, constituyen el antecedente de los artículos 321 y siguientes y 404 y siguientes del Código de Instrucción Criminal vigente.

Sin embargo, es indiscutible que la legislación de la materia venía reclamando desde hace muchos años su reforma; que había caído en total desuso, porque nunca constituyó una verdadera garantía para los derechos individuales que la prensa con harta frecuencia vulneraba, al amparo y estímulo de la más absoluta impunidad y sin otro control que el de su propio albedrío, no siempre suficiente, porque no siempre sus órganos obedecen a la dirección de personas dueñas del sentido de la medida, y de la noción exacta de todo el daño moral y material que de cualquier ligereza periodística se puede derivar para el honor y el reposo de los individuos, las familias y la sociedad.

Tres razones pueden señalarse, entre otras, para explicar el total desprestigio en que han caído las leyes vigentes que reprimen el abuso de imprenta.

Respecto del procedimiento en vía ordinaria que disciplina la acción por injurias o difamación, **su lentitud, su carestía y la lenidad de la pena.**

Sujeta la actuación al papel impositivo y costas, miles de pesos se han insumido en los raros procesos de esta naturaleza, y largos y estériles años se han empleado para alcanzar más raras sentencias, por delitos que se han venido cometiendo casi diariamente en nuestro país. De esa manera se operaba una especie de prescripción de la indignación de la víctima de la calumnia o de la más atroz injuria periodística, la cual, al fin de cuentas, tenía que devorarse la afrenta y abandonar su peregrinaje por los estrados judiciales donde se le atendía con desmoralizadora displipencia, si antes no se había hecho justicia por su propia mano, con sus deplorables consecuencias morales y penales.

¿Qué reparación moral podía producirse, al cabo de ocho o diez años de tramitación del proceso por la afrenta? ¿Qué ejemplaridad podía desprenderse de un fallo tardío, que, de producirse (con frecuencia no ha ocurrido esto), recaía sobre un estado de conciencia modificado por la publicación infamante, generalmente consolidado en el sentido de la injusticia? ¿Qué sujeto normal podría perseverar en la tarea de remover la indiferencia de los Jueces, hábilmente fomentada por las complicaciones del proceso?

Si en lugar de utilizar el ultrajado, las garantías morosas pero efectivas de los Jueces de Carrera, escogía la otra vía que la ley le brinda, la del jurado popular, su suerte era la misma o análoga. El procedimiento, acaso se abreviara un tanto; en cambio, faltaba el Juez. El jurado popular, ha dicho un autor, es independiente frente al poder público; en cambio, —es notorio, — sufre la influencia aplastante del poder de la prensa; no osa el jurado sancionarla, por explicable temor a tremendas represalias; y ese temor crece en la misma medida en que la prensa acusada carezca de escrúpulos y viva entregada al "chantage" o la extorsión, o pertenezca a la categoría de los diarios violentos, insultantes o escandalosos.

Un Jurado de imprenta, acaso tuviera poco que temer de un diario serio; pero es que un diario serio, rara vez abusa de sus medios gráficos o de su capacidad de desconceptuar o anular la reputación de una persona.

En cambio, frente a un diario que se lucra amenazando con la nota escandalosa a los que pueden redimirse comprando el silencio, o a esa otra prensa prepotente y arbitraria que se impone por el insulto, muy pocos hombres estarían dotados de la fortaleza y el valor cívico necesarios para pronunciar una condenación, sacrificando su propia tranquilidad privada.

Luego, el Jurado carece de la autoridad e independencia imprescindible para reprimir los delitos de que se trata, por lo

cual siguiéndose las huellas de la legislación moderna, debe desecharse ese tribunal ineficaz.

Para obviar los inconvenientes apuntados de la legislación actual en desuso, el proyecto del Poder Ejecutivo moviliza la jurisdicción común, insuperable garantía para todos los ciudadanos y habitantes del país, y abrevia los procedimientos a la vez que eleva la penalidad de estos delitos, en términos racionales.

Sobre esas dos bases, puede organizarse una buena legislación reglamentaria de la prensa y esa ha sido la tarea del Poder Ejecutivo y de vuestra Comisión.

PARTE SEGUNDA

Principios generales

I

Inexistencia de libertades absolutas

Constituye un lugar común del lenguaje jurídico, la afirmación de que no existen ni podrían actualmente reconocerse libertades absolutas, ni derechos individuales absolutos. "¡Libertad ilimitada!... — exclamaba Thiers, — es la sociedad bárbara. Allá donde hay un sujeto más fuerte que oprime a los demás, ese tiene una libertad constituída a ejpensas de los más débiles, y así sucesivamente: esa es la libertad ilimitada!"

Tales libertades y derechos están sujetos a reglamentación en todas las latitudes donde el derecho positivo impera.

El más enérgico y subjetivo de los derechos individuales, el de propiedad, ha sido reducido científicamente en los últimos tiempos, a una función social que sólo está amparada en cuanto proyecta sus reflejos sobre él bien general, sin importar un puro privilegio jurídico. (Constitución, artículo 31).

El derecho de reunión está condicionado en el sentido de ser pacífico y ejercido por gente inerme. (Constitución, artículo 37).

El de locomoción se subordina a la ordenanza para su organización, y al decreto gubernativo que puede suspenderlo total o parcialmente, cuando así lo exije la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad.

Y lo propio ocurre con todas las demás libertades garantidas por las constituciones más modernas.

¿Cómo podrá entonces sostenerse que la libertad de prensa ha de subsistir aun cuando ella constituya, a causa de su abuso, la generatriz de un delito típico?

¿Pueden ampararse bajo la noble bandera que cobija la prensa libre, esas otras manifestaciones periodísticas que, como la prensa amarilla, viven a expensas de la sensación que causan sus escandalosas notas, en el espíritu bajo de las grandes metrópolis, o que trafican por medio de extorsiones o "chantages" que a veces alcanzan a herir los centros mismos del Poder Público?

Evidentemente, no. La libertad de la prensa, como todas las libertades públicas, ha de ser limitada en el punto mismo donde su fecunda acción se torne contraproducente para caer en la excesiva torpeza que da sustancia al delito.

No negamos la dificuutad que existe para establecer en forma objetiva y geométrica el linde preciso donde el uso legítimo de la palabra impresa degenere en la lesión de los intereses sociales y de los derechos individuales de los demás, que la ley penal está llamada a proteger. Por ello mismo, consideramos como un ideal de cultura, que en la propia prensa diaria se halle, dentro de su propia organización, por encima del espíritu de empresa comercial que carecteriza al diario moderno, el mejor, sino el único centro inhibitorio: el poder de auto-crítica capaz de conjurar los riesgos del abuso, en cierto modo inherentes a la propia naturaleza de su vertiginosa actividad.

Un diario de gran formato y difusión, armado en poderosa empresa, expresión genuina de la opinión ilustrada de un país, verdadera fuerza moral orientadora de los partidos políticos, há de tener autoridad, independencia, espíritu doctrinario, tradición propia, serenidad de juicio y energía de acción: en dos palabras: solvencia intelectual y ética, más sintéticamente: **responsabilidad.** Sin esas carecterísticas, ni infunde respeto, ni merece ser respetada tan poderosa tribuna.

De aquella índole, podemos decirlo con orgullo, participan casi todos los diarios de la Capital de la República y algunos del resto del país. En consecuencia, muy poco han de temer una ley de responsabilidad editorial bien concebida, aquellos órganos que se controlan por si mismos escrupulosamente, constituyendo lo que ha dado en llamarse prensa seria, prensa de autoridad.

II

Límites legales de la libertad de prensa

Al legislador corresponde, señalar concretamente a los órganos de la prensa, el deber jurídico en que se hayan de levantar las propagandas por encima del ultraje, de la incitación a delinquir, del estímulo a la rebelión, del menosprecio de la autoridad, de la apología del crimen, de la glorificación del magnicida, del delincuente político, del agitador social o del asesino vulgar, métodos éstos que si se sistematizaran por propagandas diarias muy difundidas, acaso concluirían por perturbar y confundir el alma de la multitud, siempre propensa a la sugestión, a veces malsana, de la letra de molde.

No puede juiciosamente decirse que la responsabilidad hecha efectiva "a posteriori", importe limitación potencial previa, de la libertad de hablar o de escribir. En los ambientes sociales más rudimentarios, como en los de más exquisita civilidad, a nadie le es permitido eludir la responsabilidad ulterior de lo que hace, dice o escribe públicamente, si con ello ataca un derecho individual, lesiona el honor ajeno en forma grave, o hiere un sentimiento general de esos que constituyen los estados fuertes y esenciales de justicia, piedad y probidad común, en ausencia de los cuales la sociedad no podría subsistir, puesta así en peligro la paz pública, o comprometido el crédito nacional o internacional.

Si la prensa política aspira a representar lo que suele denominarse el Cuarto Poder del Estado, no puede pretender gozar del privilegio de la impunidad e irresponsabilidad que no ampara ni a los propios gobernantes en un buen régimen democrático, ni a ninguno de los Poderes constituídos.

Luego, para formular la objeción apuntada, según la cual la libertad de prensa quedaría cercenada si se reprime el insulto grave o la incitación a delinquir, es preciso atreverse a proclamar directamente, que esos actos delictivos pueden quedar impunes, a pesar del empleo de un medio tan difundido y eficaz como lo es la prensa, en una sociedad que se dice culta, tolerante y respetuosa del derecho ajeno; y tan osada afirmación no podría desprenderse de los labios de ningún periodista prestigioso de nuestro país, ni de ninguna otra tierra que haya alcanzado nuestro nivel moral.

III

El problema legal medular

El problema legal queda reducido, pues, a la determinación precisa, típica, de cuáles hayan de ser las infracciones de prensa, propiamente abusivas; su entidad, su sustancia punitiva, para que nadie se llame a engaño a causa de una apreciación ulterior y arbitraria de parte de la Administración Pública.

Por encima de tan bajo límite represivo, de este mínimum ético, parécenos que hay amplio campo para las más variadas actividades periodísticas; espacio infinito para las más encontradas propagandas políticas; área extensa para la crítica severa de la acción gubernativa, y aún, margen aprovechable para la nota humorística o satírica que "Castigat ridendo mores".

Exigir más aún, importa evidentemente una pretensión de patente de corso, un privilegio de impunidad criminal antidemocrático, según el cual un hombre o un grupo de hombres organizados en empresas o trust, podría delinquir, perturbar el orden público, deshacer honras, sembrar la intranquilidad en el espíritu de las poblaciones, y aún sobreponerse al Poder Público a condición de operar con un instrumento especial, a saber, un órgano de prensa, que vendría a resultar "algo así como un centro capitalista del pensamiento, que oprimiera a la masa inorgánica de las poblaciones". No debe olvidarse, en efecto, que la jurisprudencia es constante en la proclamación del carácter mercantil de la actual prensa diaria: ni que ella sirve a ingentes intereses comerciales en pugna algunas veces con el Poder Público llamado, por la Constitución y la ley, a intervenirlos o controlarlos.

Este carácter, precisamente, de la prensa moderna, le atribuye una doble faz, lo cual no siempre constituye, en verdad, su mejor galardón. No es ya, en la realidad viva de los hechos, la prensa diaria, una alta tribuna de pensamiento siempre por entero desinteresado y libre, sino también un elemento mercantil, agitado por naturales ansias de lucros directos e indirectos de que forma su propia propaganda.

IV

Disposiciones básicas del proyecto

A

La noción constitucional

La libertad de pensamiento, oral o escrito, como todas las libertades, según quedó insinuado, tiene por límite la libertad de otro. Pero el Estado no puede intervenir en casos de ilícita interferencia o desarmonía de libertades, sino por la vía de la represión; no por la vía preventiva. Puede alzar contra el

abuso, el valladar de la ley ordinaria, reglamentaria, que pronuncie las sanciones derivadas de su infracción.

Estas vías represivas, como las que garantizan la reparación del daño civil, moral o material que aquel abuso origine, son de incumbencia de la autoridad judicial.

El artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre, de 1789, postuló sobre el punto en examen, en los siguientes términos:

"La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones, es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede pues, hablar, escribir, imprimir libremente, **con la salvedad de que debe responder del abuso de esta libertad, en los casos determinados por la ley.** Y bien: Siéyes, inspirador de este principio, lo comentaba así: "La liberté de la presse, comme toutes les libertés, doit avoir ses bornes légales".

Cuando el Partido Republicano llevó a Grévy a la Presidencia de Francia hacia 1879, nadie se apuso a la sanción de una ley que consagrara, organizara y protegiera **verdaderamente** la libertad de la prensa. Nada de **censuras previas**, de controles anteriores a la emisión del pensamiento o a su fijación por la imprenta. Nada de depósitos pecuniarios en garantía de un uso moderado de tan preciosa libertad, que tienden naturalmente a cohibir su espontánea acción expansiva; nada de policía preventiva. Pero paralelamente a tan liberal método, es absolutamente necesario, un llamado efectivo, concreto, preciso, a la **responsabilidad** para el caso en que el abuso de esa libertad degenerara en el ultraje de los demás, en un simple medio de determinar la ruina moral o material del difamado, o el injusto desprestigio de las instituciones nacionales.

La ley francesa sobre esta materia, de 29 de junio de 1881, remozada por las de 2 de agosto de 1882, 27 de julio de 1884, 19 de marzo de 1889, de 1893, 1894, 95, 96, 1902, 908, 910, 11, 12 y 29 de setiembre de 1919, ha merecido un juicio categórico a un constitucionalista moderno de indiscutible autoridad.

"Ella es como la Carta de la libertad de la Prensa en Francia".

Tal la opinión del profesor León Duguit, emitida en la página 420 del 5.o tomo de su tratado, edición E. de Boccard, año 1925.

"La ley de 1881 — afirma Fabreguettes, — constituye una verdadera Carta, un contrato entre la Prensa, el Poder Público y los ciudadanos. Proclama los derechos del pensamiento, la autoridad del Estado y el respeto de la libertad individual" (Fabreguettes, I. pág. 184. Ed. 1901).

Pues bien: de esa legislación se han tomado con particular empeño las normas fundamentales del proyecto del Poder Ejecutivo, y de ella ha recogido vuestra Comisión de Constitución y Legislación los preceptos que determinan las modificaciones introducidas en el proyecto originario.

Así orientado el espíritu y elevados los designios ante tan delicada materia, corresponde destacar la universalidad del principio en que inconmoviblemente apoya la nueva legislación proyectada, mediante la compulsa de los textos constitucionales uruguayos y el derecho comparado, dentro del período del mayor auge de la escuela política más liberal, huyendo en lo posible, o aceptando bajo riguroso inventario, toda ley reciente que pueda ser tildada como reaccionaria, por haber tomado origen en ambientes legislativos que han debido actuar bajo la influencia de las últimas convulsiones políticas mundiales.

B

Las tres Constituciones uruguayas

La Carta de 1830, en su artículo 141, sentó el mismo dogma del artículo 11 de la Declaración de Derechos de 1789, cuyo texto antes reprodujimos.

La Carta de 3 de enero de 1918, en su artículo 166, reiteró el precepto:

"Es enteramente libre la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados por la prensa en toda materia, sin necesidad de previa censura: **quedando responsable el autor y en su caso el impresor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren".**

La Carta vigente de 19 de Abril de 1934, en su artículo 28 reproduce aquellos conceptos en esta forma:

"Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o **por cualquier otra forma de divulgación**, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y, en su caso, el impresor **o emisor**, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren."

El simple cotejo de los dos últimos textos reproducidos no acusa entre ellos más diferencia que la incorporación de una frase y la agregación de una palabra en la línea final.

La frase subrayada, **"o por cualquier otra forma de divulgación"**, obedece al propósito de comprender o alcanzar en el régimen legal autorizado por la Carta, a un modernísimo y poderoso medio de publicidad: el de la palabra oral emitida por estaciones radioeléctricas, que deberán ser objeto de una legislación especial.

La palabra **"emisor"** tiene por objeto crear la responsabilidad de las estaciones de transmisión radiotelefónica o radioeléctrica que emiten las ondas susceptibles de publicar pensamientos incriminables por su ilicitud.

Esa misma voz sustantiva encierra el concepto de "editor", como surge del simple examen del diccionario de la Academia Española (edición 1925).

En efecto, el verbo "emitir", además de la de producir ondas electromagnéticas, tiene por tercera acepción, aceptada no ha mucho tiempo por la Real Academia Española, la siguiente:

3.—"Tratándose de juicios, dictámenes, opiniones, etc., darlos, manifestarlos por escrito o de viva voz".

El **"autor"** es el que ejecuta la obra científica, literaria o artística: periodística y penalmente, es él quien da forma externa y sensible al juicio o comentario, al estamparlo en forma gráfica, y con signos permanentes, en el diario o publicación periódica (revista), o en el libro o folleto.

El **"editor"**, es quien esa obra divulga o pone en circulación pública; el que **"emite"** los juicios escritos por el autor; el que saca a luz o hace imprimir o publicar por su cuenta o por la de su autor o propietario, una obra, periódico, folleto, etc. El **"impresor"** es el artífice que imprime, o bien el propietario de una imprenta.

En nuestro país, en los diarios de alguna importancia, prima la figura del editor, que por una parte tiene el carácter de impresor en cuanto es propietario de la imprenta, y por la otra, la de autor del "hecho público", por cuanto contrata y mantiene a sueldo o participación en los rendimientos, a los redactores del periódico, los cuales gozan generalmente de la máxima autonomía en el orden político, aunque se mantienen casi siempre prescindentes en el aspecto mercantil de la empresa de publicidad a que pertenecen.

Desde el punto de vista del Derecho Penal, la figura dominante es la del Redactor en Jefe de un diario o publicación periódica; él es el responsable, porque da forma escrita a los juicios, informaciones y comentarios, y porque en el orden de las realidades es el que lleva la pluma en la plana principal, a causa de hallarse investido por la costumbre comercial y la periodística pura, del derecho de decidir sobre la publicación o rechazo de un orginal cualquiera, exclusión hecha de los avisos mercantiles o publicaciones sin carácter político ni doctrinario, que escapan casi siempre a su resorte.

En la hipótesis penal de un ultraje grave dirigido a un particular o de una ofensa contra la sociedad, el impresor, el editor y el autor o redactor, se perfilan inequívocamente como cómplices necesarios, porque sin cada uno de ellos (cuando no recaen sobre una misma persona las tres calidades), los otros dos no hubiesen podido ejecutar el **delito propiamente dicho, de abuso** de la libertad de escribir por medio de la imprenta.

Consiguientemente, según los principios de la participación criminal, impresor, redactor, editor, emisor o autor del artículo periodístico, deben ser considerados "coautores" y por ende responsables solidarios de la publicación delictuosa, aún cuando la ley especial no lo estableciese expresamente, salvo en las legislaciones donde se escalonan subsidiariamente las responsabilidades, "en cascada", observando el orden del proceso generativo de la publicación.

V

Un esbozo de legislación comparada

Un estudio somero de las legislaciones modernas permite colocar el problema en su adecuada posición, evitando todo exceso que importe limitar la libertad de prensa o privarla de sus legítimas garantías ante la mera posibilidad del llamado delito de opinión, que no existe jurídicamente.

Haremos desfilar en forma escueta algunos de esos sistemas legislativos:

1—Inglaterra., (Leyes de 1792, de 27 de Agosto de 1881 y de 1888).

Según Dicey, el derecho consuetudinario, la más copiosa fuente legislativa de aquel país, autorizaba sin ley escrita al Juez ordinario, desde remotos tiempos a castigar:

1.o Los **"Seditions libels"** o libelos sediciosos.
2.o Los **"Blasphemous libels"** (contra la religión cristiana).
3.o Los **"Inmoral libels"** (contra las buenas costumbres).
4.o Los **"Defamatory libels** (o libelos famosos en que se difama a una persona o corporación).

Ante estos delitos el Juez condenaba por el daño moral causado, o absolvía, siempre y a condición de que se probara

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Viernes 30 de Noviembre de 1934 — Núm. 8485

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Carcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9903-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9904-v.dic.8

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón, alpargatas, azul, borceguíes, botines, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas de metal, brochas para barba, calzoncillos cortos, cuchillos, cepillos para dientes, ropa y pisc camisetas de verano y sport, camisas de tricolina, camisas de brin yerba mate, camisas tricolina color yerba mate, camisas de color, popelina, tricolina o similar, calcetines color yerba mate, calcetines buena calidad, calcetines calidad extra, cuellos reglamentarios, calentadores Primus, camisetas de punto para señora, creta mentolada, escarbadientes, escobas, esponjas de alambre, fósforos, fundas, hilo de coser, hojas de afeitar, jabón común, jabón de tocador, jabones "Sapolio", jarritos aluminio, pasta almendra para la barba, ligas para hombres, mates, madrás, máquinas de afeitar, franela o moletón, números de bronce para collarín, papel higiénico, papel astraza, platos de loza, peines, pomada para calzado, pasta dentífrica, pantalones praa gimnasia, sábanas, servilletas, toallas, tazas para la barba, zapatos de señora, zapatos para hombres, zapatos para niños, zapatillas de suela de goma, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenhra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Cajá de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9905-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 10 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Enero - Febrero de 1935, así como también por los mismos forrajes puestos sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionrá la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 á 12 y 15.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la paja y alfalfa y una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Instendencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. —
(Cuenta corriente) Nov.26-9836-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches botones, vaquetas, caronas, cuadrilladas, graneadas, badanas, hilo, cera virgen, loneta, cueros machos y otros artículos con destino a Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9715-v.dic.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cor-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar plantillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela, 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas, 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franques y 1 ídem de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Cantinas Militares

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de soya, aceite de oliva, aceitunas, azúcar, avena, azafrán, bacalao, bicarbonato, cigarros toscanos, cigarrillos, cocoa, chocolate, ciruelas, café en tarros, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, tarros de duraznos, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas "María", garbanzos, harina especial, harina de garbanzos, de arvejas, higos en almíbar, lentejas, mermeladas, mostaza "Savora" o similar, aizola, nueces, orejones, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos manteca, pallares y bayos, polvo para hornear, pomidoro en tarros, pasta tomate, queso duro, queso tipo "Chubut", tipo "Holanda", sardinas, sal fina, tabaco hebra negra, latas de te, "Toddy", yerba en latas, yerba en barricas y zapallo en almíbar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9716-v.dic.1.o.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de quince transformadores estáticos de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9711-v.dic.1.o

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Carmelo, 145.000 kilos; Colonia, 90.000; Dolores, 95.000; Durazno, 30.000; Florida, 80.000; Fray Bentos, 4.000; Mercedes, 120.000; Minas, 45.000; Nueva Palmira, 7.000; Rosario, 65.000; San José, 165.000; Santa Lucía, 20.000; Sarandí, 45.000; Solís, 2.000; Salto, 43.000; Paysandú, 60.000.

Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos Graneros o en las Oficinas del Servicio, en Montevideo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sucursales del Banco de la República y Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas del Servicio Oficial, calle Uruguay 828, hasta el sábado 8 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.29-9951-v.dic.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934 a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Industrial hace los siguientes llamamientos con un plazo hasta el 12 de Diciembre de 1934, a las 12 horas, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Terreno de chacra para la Escuela Industrial de Enología, en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de pueblo.

Para esta licitación las bases pueden retirarse también en la Escuela Industrial de Canelones.

Una prensa litográfica cuyo tamaño debe oscilar entre 65 x 90 y 76 x 103, y piedras litográficas de diferente tamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9834-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26219

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por doña María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9912-v.dic.14.

ACTA N.o 26225

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

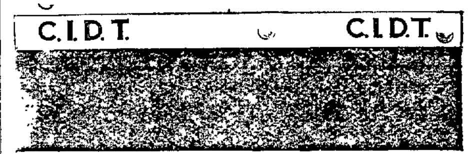
"VITAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9917-v.dic.14.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

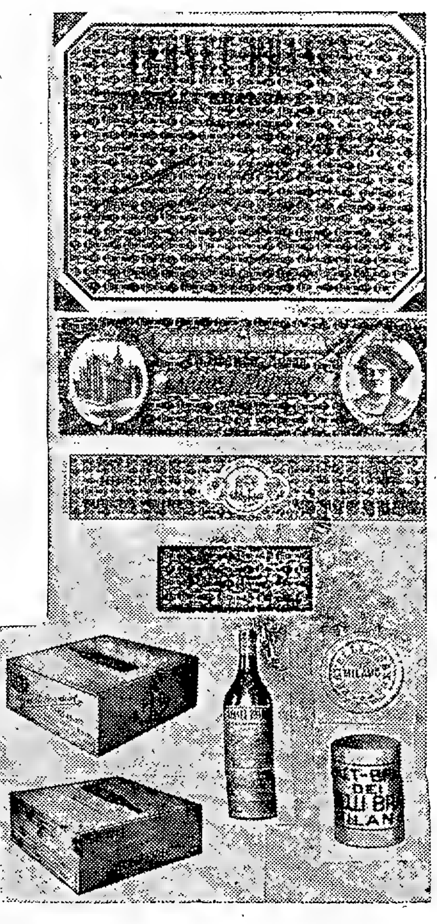
"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26206
Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kapian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26199
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26017
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26183
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26194
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26167
Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao. Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

ADRIANO RAMOS PINTO & IRMAO. LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26119
Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26168
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

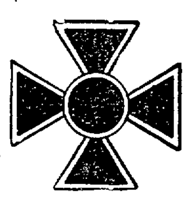
ACTA N.o 26162
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9466-v.nov.30.

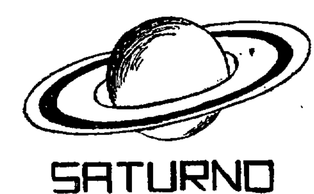
ACTA N.o 26163
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CRUZ DE MALTA



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



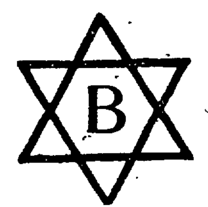
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9464-v.nov.30.

ACTA N.o 26172
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

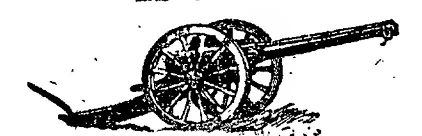
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543
Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL TOPE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792
Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111
Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26182

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA COSECHERA"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARBLO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

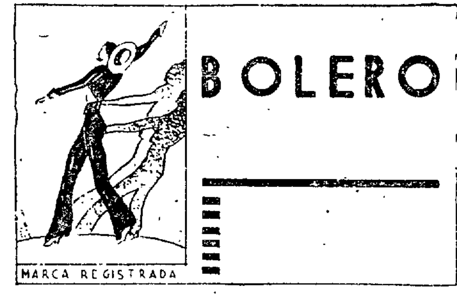
"ABDULLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

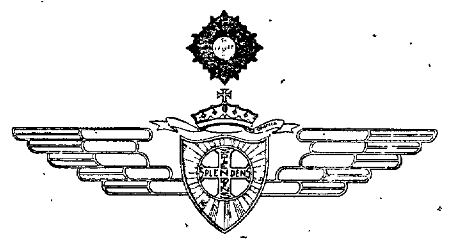


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KELLY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca

"DIGILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

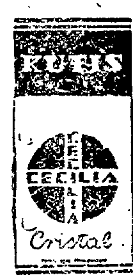


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIBRONAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE AMBAY"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Destillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

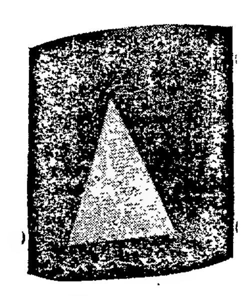
"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

ACTA N.o 26216

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

ACTA N.o 26226

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9918-v.dic.14.

ACTA N.o 26214

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía", S. A., de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación número 13607 de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9911-v.dic.14.

ACTA N.o 26224

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic, Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Florence Station, Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

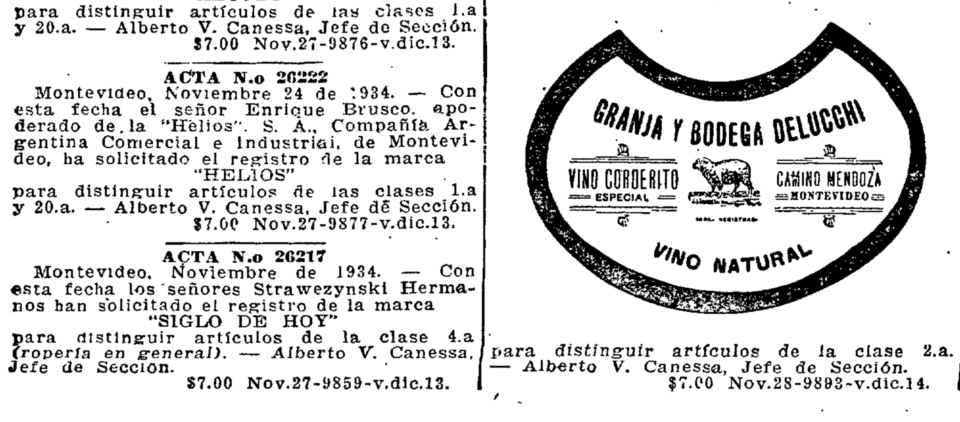
PERMA-GRIP

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes y cepillos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9919-v.dic.14.

ACTA N.o 26212

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9893-v.dic.14.

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

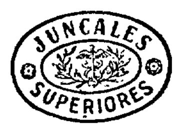
ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgiwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"COCODRILO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

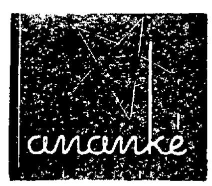
$7.00 Nov.24-9811-v.dic.11.

ACTA N.o 26170
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

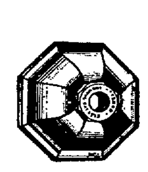
ACTA N.o 26135
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

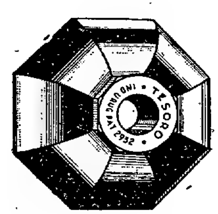




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

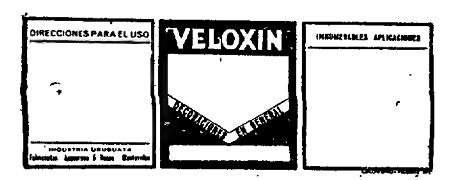
ACTA N.o 26139
Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146
Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

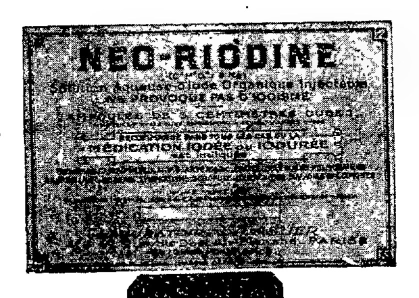
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136
Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148
Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147
Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157
Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26213
Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TEXTILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

ACTA N.o 26164
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera - Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

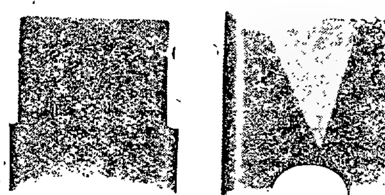
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26154
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

ACTA N.o 26215
Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.28-9915-v.dic.14.

ACTA N.o 26228
Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sans y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-9955-v.dic.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4088
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

ACTA N.o 4098
Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Notari, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desplegar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.28-9920-v.dic.20.

ACTA N.o 4091
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos

elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo" cocinas y similares, denominada Sorensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov 24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneracin y reconstrucción de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo-cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales: esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie, y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17 9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4085

Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Doniolo e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia", y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081

Montevideo, Noviembre 6 de 1934 — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V."", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4083

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N. Dermendjian y Hermanos, con domicilio en está ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4080

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone de 1930 se ordena la presente publicación. el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9271-v.nov.30.

ACTA N.o 4082

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y

de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en la casa-habitación y garage de la finca calle Minas número 1436 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9856-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1664 y calle Guayabo número 1661 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9857-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 32, de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-9741-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de complementación del depósito de distribución de agua de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 0.50 por los pliegos, memoria y metraje, $ 0.50 por el formulario-propuesta, $ 5.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuestas deberán entregar pesos 1.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart Jorge Seluja Angela F de Borsani Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección

$32.40 Set.3-7203-v dic.10

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRONC, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1541, y doña CASTULA BARTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5501-v dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALINT, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y doña HERMINIA STERN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUZIO LAMAISON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 594, y doña SARA REAL DE AZUA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5479-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOVERO CELERI, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña LEONOR AUGUSTA FICH, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Maldonado 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5502-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO SILVA, de 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña ROSA OLIVERA, de 43 años soltera, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5432-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NESTEROW, de 46 años, soltero, ingeniero, estoniano, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1258, y doña ELENA LAZAREVA, de 32 años, soltera, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5438-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHOLEM YAKUBOW, de 46 años, soltero, escultor, ruso, domiciliado en Isla de Flores 1117, y doña ANA GRANIERER, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5492-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del ño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERNESTO RASETTI, de 25 ños, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1364, y doña CONCEPCION AIDA MINONNI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5493-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1912, y doña BLANCA ERMINDA VIERA de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Paraguay 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.dic.3

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SEBASTIAN BARRACHINI, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1573, y doña CRISTINA MONACO, de 34 años, soltera, divorciada, brasileña, domiciliada en Cuareim 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.dic.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POZZA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Magallanes 1779, y doña FRANCISCA CARACIOLA BARRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5457-dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2151, y doña LUISA PAULINA PASTORINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.dic.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARIO FERRARI, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1698, y doña OLGA ELENA FABBIANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.dic.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO OSCAR CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1525, y doña FAUSTINA UMPIERREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5458-v.dic.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMAN SELABE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 5, y doña BLANCA NELLY BUENO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EVARISTO TRUJILLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4066, y doña ESTELA RODRIGUEZ AYALA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en G. Muñoz 11.

En fe de lo cual intimo a los que su... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5460-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ISAAC MOSER, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Panela 30, y doña SOSIA HERTMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Panela 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BENITEZ, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3912, y doña RITA CURBELO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5462-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TECHERA PAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 31, y doña MARIA ELENA GREDER, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5463-v.dic.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal sin número, y doña IRIDE RODRIGUEZ FERRER de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANGEL OLIVERA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Isabela 69 a., y doña DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5406-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR TCHEKMEDYIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2099, y doña ZVART DEUGUDJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5407-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3526, y doña ISABEL HERMINDA MUJICA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5408-v.nov.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña CELIA IANONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ATILIO DOMINGO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrayán 12, y doña ERNESTINA ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5500-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO MONTES, de 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado en camino Casavalle 57, y doña FAUSTINA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Casavalle 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DOURADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélinzon sin número, y doña ROSA DEMICHELI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 5858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5426-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIDANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TRINIDAD CABALLERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5427-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO TORRES, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Güemes 3172, y doña EMA CATALINA UVIEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5417-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1425, y doña MARIA DEL CARMEN GIMENEJ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GENARO MORENO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Garibaldi 2379, y doña YOLANDA ESTHER LUCIA BERTUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEJ, de 37 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Carabela 3179, y doña OFELIA CARMEN LARRALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO FERREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2722, y doña ANGELA BAIRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Graits. — Conste. — Reyes Lerena. (Grátis) 5448-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE JACINTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ceibal 1753, y doña HERMINIA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5449-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORTES, de 42 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2539, y doña DIONISIA LAGOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5418-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENTINO POSADAS, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pando 2934, y doña ALBA ROSA OJEDA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUECO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan R. Gómez 3040, y doña CARMEN QUEIRO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSAS (hijo), de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marcelino Sosa 1830, y doña MARIA RITA SUAREZ, de 31 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Garibaldi 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5421-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO RUIZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña DINORAH INES CAIMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5494-v.dic 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODEVILA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 109, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turquía 3542, y doña EMETERIA DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v dic.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO DACRUZ, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chile 772 y doña JUANA BARRAGAN, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5497-v.dic.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORELLON, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ecuador sin número, y doña PILAR CALVO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5498-v.dic.6.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PRIEJUDKO, de 38 años, soltero jornalero, ukraniano, domiciliado en Japón 1663, y doña LUISA PAPLAUSKAITE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.dic.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNARDINO MOREIRA, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos sin número, y doña OLLANTAY SILVERIA GONZALEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 32, y doña GERALDA ROSANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5466-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BENGOCHEA, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Vilardebó 1020, y doña MARIA ANGELICA CAVALLOTTI, de 17 años soltera, oriental domiciliada en Vilardebó 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO VIGLIOLA, de 27 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2744, y doña CATALINA OLGA GESUELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5450-v.dic.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON HECTOR RUSO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ROSA BUCETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELOY DERUDDER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1459, y doña ESMERALDA TERESA VILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5412-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141 y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5413-v.dic.1.o.

En Montevideo y el da 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5414-v.dic 1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DESIDERIO, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1844, y doña EULOGIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5415-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1122, y doña NEMESIA MARIA HAYDEE PANARIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5416-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AGOSTINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 683, y doña HORTENSIA GERPE BUSTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. MORALES, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en esta sección, y doña DORILA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5454-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HEQUET, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña LILI MARIA A. VIGNAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vidal 725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el *matrimono proyectado* lo *denuncien* por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5484-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO DELORENZI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA RAIMONDO BARLOCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI, de 34 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOMINGA GUSMAN GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYBAUD PODESTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1071, y doña ANTONIA SEBASTIANI CHECHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don PRIMITIVO D. ARIAS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA LUDIVINA LOPEZ PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1093, y doña MARIA ANGELICA ASCONEGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.dic 6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Antuña 2744, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puig Maciel.
(Gratis) 5490-v.dic.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO MIRANDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña HILDA FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonic don IDELFONSO PABLO ESTEVES, de 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña SOFIA DORESTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2883 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO SUEIRO, de 53 años, viudo médico, español, domiciliado en 18 de Julio 1091, y doña MARIA CELIA AMORIN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2073, y doña FLORA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1980, y doña CELINA VARELA ROBY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.dic.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TRAVERSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José M. Vidal 126, y doña ANGELA CHIACHIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis J. de la Peña 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO OLIVEIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 254, y doña MARIA ROSA STECIK, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez.
(Gratis) 5469-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 637, y doña IRMA VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5470-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIAZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 107, y doña CARMEN UGARTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Garzón 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5471-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN CHIAZZARO, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en San Quintín 10, y doña PAULINA TEMBONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5473-v.dic.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL AYUP, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ascasubí 75, y doña CECILIA TOYME, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubí 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO VIQUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agraciada 4199, y doña MARIA LIÑARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 4199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ME PEDRO MENDOZA, de [illegible]0 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 20, y doña MARIA INES DI BERNARDO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.dic.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4440, y doña CARMEN QUEIRUGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tosti 84, y doña HONORINA CECILIA POLOVIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.dic.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BUERZAS, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cebollatí 1360, y doña MARIA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental [illegible] nca 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5473-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO DOMINGO INFANTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña BLANCA ROSA CODINA VIVAS, de 19 años soltera oriental, domiciliada en Millán 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO RAMAGLI, de 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Martín 3507, y doña ANTONIA ANUNCIATA BARBALACE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5436-v.dic.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO RUSSO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1669, y doña JOSEFA PATERNOSTRO, de 35 años soltera, oriental, domiciliada en avenida Lafrañaga 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5499-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR CARRETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2333, y doña ISIDORA CONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5474-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAITLAND FULLARTON GIBSON BAYNES, de 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña IMELDA BRIGNOLE BOURDILLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5475-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spikerman 2178, y doña MARIA HONORIA CHARRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5476-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de [illegible] del año 1934, a las 1[illegible] [illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GORLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3410, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE BONOMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5428-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VENDITTI de 30 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 2152, y doña DELIA JOSEFINA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5429-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EDUARDO DE ARTEAGA SUAREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 15 de Mayo 389, y doña LAURA HILL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.dic.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DORNEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3164, y doña ELA NIEVES GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5477-v.dic.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan P. Laguna 3335, y doña JUANA MAGDALENA BELTRAME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3065.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5478-v.dic.5.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARAUJO, de 32 años, soltero, panadero, brasileño, domiciliado en J. Estrázulas 31, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Neyra 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441.v.dic.3.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN MATUREL de 32 años, soltero, empleado, en 14 de Julio 1425, y doña LUCIA SCALONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACRINO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1692, doña RAQUEL LANZA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Tiburcio Gómez, 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5431-v.dic.3

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO GARRIDO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1582, y doña CAMILA MARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CIANNOTTI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2693, y doña MARIA TERESA VALLETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Espartero 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RINCON PAREJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2765, y doña MARIA ISABEL GARCIA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v.dic.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual) Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Octubre 4 de 1934 — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o. Fo. 216" se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a *derecho y oponer las excepciones* que tuvieren en los mencionados autos; y *B)* Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9934-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Corbal de Guerisoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.28-9921-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zamora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9901-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Roselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$1? 20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Mahia o Maia o Mahías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9719-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suberbie o Suberbia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9720-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Narbona Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9704-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen, María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto) igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi, Escribano Público.

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Márquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinel, Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9839-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos

por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figueride Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cavassa de Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9706-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9707-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1382 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia, que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Fulgencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-9952-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-9953-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana B. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9914-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gogliucci. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gogliucci con doña Serafina Tarduño, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Guliucci debe decir Gogliucci. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-9892-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pedrazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9686-v.nov.30.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Nov.14-9469-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26 Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v.my.24

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 36816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6 Nov.21-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9942-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Ricardo A. Sanguinetti y Compañía", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan M. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9945-v.dic.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Armando, Domingo Rossi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9944-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9927-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Miles o Carlos Alberto Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9928-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.21-9791-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Varela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.21-9726-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Narancio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Edmundo Narancio, con domicilio en Alzaibar 1358, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información y, a tal efecto, pido se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a don Juan M. Gorlero y doctor Taói T. Pastorino, domiciliados en Massini 3410 y Maldonado 1546, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen el concepto moral que les merecen mi vida y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, oído se reciba la información, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio. Es justicia. — E. Narancio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Nov.21-9727-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Blanquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Blanquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.17-9579-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9561-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov 2-9140-v.dic.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Teófilo M Real Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.2?-9021-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de María Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.29-9954-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Algare o Rodolfo Teodoro Algare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.20-9688-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOQ — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Nov.28-9887-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Ramírez de Pérez Gorgoroso. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-9723-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Martínez de Camelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.28-9922-v.dic 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público que en el expediente "Eulalio M. Souza. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 9840. — Melo, Octubre 20 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, teniendo por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, en cuanto a los que se encontraren en esta localidad y comisionándose al Juez de Paz correspondientes para los demás y a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se librarán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido. que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido, pues si así lo hicieren, no quedará exonerados de sus obligaciones pendientes. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Pedro M. Bermúdez. electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de parecer excesiva dicha diligencia precaucional dada la expontánea de la presentación declarando su estado económico (artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio). — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó etc.: Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de 30 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 Nov.20-9681-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección, encargado del despacho del de la primera sección deCerro Largo, se hace saber laapertura judicial de la sucesión de don Francisco Torino, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — F. González Ubilla, Juez de Paz.
$5.00 Nov.20-9683-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Andrés Brugman, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9935-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lermo Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9931-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Carballo de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9932-v.dic.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dohir de Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos, correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio y Juan Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.28-9902-v.dic.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1789 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$3.50 Nov.26-9829-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante. 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel. María Petronila. Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos. primera sección judicial del Departamento. que linda. la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros: al Sud. con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este. camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga. se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Devita de Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.20-9684-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Luis Núñez Aycaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Núñez Aycaguer formulando la petición siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia: Luis Núñez Aycaguer, constituyendo domicilio en la calle Yí número 828, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Juan M. Reyes y don Santiago Puchet, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la Oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que suscribe el presente escrito y desde cuándo; 3.o Digan si saben qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito; 4.o Digan cómo saben lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido que, recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito por separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. — Durazno, Octubre 30 de 1934. — Luis Núñez Aycaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 14 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.20-9685-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Castro de Sabuco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.28-9891-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Nov.28-9899-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Bosch de Fernández, para que todos los que es consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.28-9900-v.dic.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero: al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$1.50 Nov.22-9750-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-dic.6. En.25-feb.7. Maz.26-v.abr.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — Carlos M. de Medina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Nov.26-9822-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Zéballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.20-9678-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presbiteria Benítez de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.20-9677-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derchos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pública la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona García de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Nicasio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9703-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, de este Jzugado, doña Rita Romana Silva ha sido declarada incapaz, y se ha nombrado curadora legítima de la misma a su señora madre Rita Tejera de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.20-9667-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Luzardo de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Atanasio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Máxima Hernández de Figuera y don Agustín Jacinto Figuera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-9666-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Calixto Moreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-9888-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Pedro Sciallero o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$6.00 Nov.27-9867-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.
$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de León Alejo Cañete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1934. — Víctor Anza, Actuaria.
$6.00 Nov.29-9950-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia da Costa de Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprseada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.28-9890-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ana Corbo de Ballesteros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.29-9961-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia; B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela: C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara; y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Umpiérrez y Florencio Rey Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1934 — Próspero M. Rubert, escribano.
$4.50 Nov.20-9690-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión". se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9897-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9898-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Simonetti de Madini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9939-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Apatia de Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9940-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Saint Esteven o Sainte Esteven, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9962-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Aunchayna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.29-9960-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Paula Gueredíaga de Deus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-9708-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo, en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer el inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Nov.24-2233-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Portillo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9709-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Nov.19-9560-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son: 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Remates Judiciales

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elisa Benita Labraga de Salvo Prina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1934, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida (antes duodécima sección judicial), que forma parte de la mayor área empadronada con el número sesenta y nueve y empadronada actualmente con el número cinco mil seiscientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano levantado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil seiscientos dieciocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y, según dicho plano, de diecinueve hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros al Norte, sobre servidumbre o camino vecinal en medio, con Nicolás del Valle; setecientos noventa y nueve metros diez centímetros al Este, sobre el camino departamental a Florida; doscientos cuarenta y tres metros y setenta y un centímetros al Sur, lindando con la fracción cinco, de la sucesión de Pablo Labraga y setecientos setenta y nueve metros y veintitrés centímetros al Oeste, lindando con la fracción tres, de doña Mercedes G. Labraga de Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de linmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Fernando Guzmán, en escritura de Julio 26 de 1929, autorizada por el escribano señor Rossi, cuya nota figura en el título de propiedad; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 404 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los presuntos compradores un préstamo de $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.
(Cuenta corriente) Nov.29-9941-v.dic.17.

RAMON C. LAESPRELLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por don Juan P. Rodríguez con sucesión de Wenceslao Abreu, por cobro de pesos, se hace saber que el día 15 de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una 9.a parte proindivisa de una fracción de campo perteneciente a Teodoro Abreu y otras, en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una área en total de 233 hectáreas 2724 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Justo Alonso; por el Noreste, con camino vecinal, Rudecindo Ayala y arroyo Chamizo; al Sur, el mismo arroyo y Fortunata Clara; por el Suroeste, Benito Rodríguez y por el Oeste, camino vecinal. Tasada dicha novena parte en $ 402.17. 2.o Una 9.a parte proindivisa en una finca y terreno en esta ciudad, parte del solar 3, 3.er cuartel, de un área de 550 metros, 83 decímetros 36 metros cuadrados y linda: al Sur, calle San José; al Norte, otra parte del mismo sitio; al Este, Lorenzo Daverede y al Oeste, Manuel Varela, habiendo sido tasada dicha 9.a parte en $ 277.77. 3.o Una novena parte de los muebles detallados en el expediente sucesorio de Teodoro Abreu y otros, tasada en $ 18.67. 4.o Los bienes embargados a fojas 7, en poder de don Casto Sena. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo correspondientes y que los postores de los inmuebles consignarán el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$27.50 Nov.28-9938-v.dic.14.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con sucesión Carlos Garolini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene o contuviese, situado en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja, que es parte de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, compuesta de una extensión de once hectáreas, ocho mil trescientas cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con Metzen Vincente y Compañía y el resto del campo con la sucesión Carlos Garolini; al Sud, con el arroyo "La Plata"; al Este, avenida General Mangín y el hipotecante y al Oeste, Metzen Vincente y Compañía, fracción que comprende la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, con excepción de la fracción deslindada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en el año mil novecientos veintiséis, compuesta de una hectárea, tres F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medrados, que linda: al Nordeste, en ciento treinta y dos metros, con la avenida Mangín; al Nordoeste y Sudeste, en ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con Metzen Vincente y Compañía y Carlos Garolini, respectivamente, y al Oeste, en ciento diecinueve metros treinta centímetros, con la fracción antes deslindada. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$42.00 Nov.28-9930-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para negocio. Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 300.00 anuales. Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la

fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra E, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa; compuesto de un área de cuatrocientos metros deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial número 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 70 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13; al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o) Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petraglia y Cía. Quiebra" farmacia Bounous, todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes. Seña 30 o|o.

$6.00 Nov.26-9844-v.dic.6.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín. 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 15 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12 y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimoctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o *Que el mejor postor deberá consignar el* diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919

del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nicolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26" ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyrouiou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315: 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón. 523

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov.20-9675-v.dic.6.

GREGORIO E. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.
EDICTO [illegible] Por ma[illegible] señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatro metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Noroeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo: 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 60 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el *diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919* del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá" compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María; al Sur, en 97 metros, con calle vecinal; al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá; ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Seña: 10 o|o. — Informes: Misiones 1489. — U. T. E. 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.
$45.00 Nov.15-9537-v.dic.2.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina: Carve y Veraguas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo: se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Wáshington (hoy Carve), señalada su puerta con el número 75; igual extensión al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de e[illegible]ra y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el acreedor hipotecario: 3.o [illegible] los [illegible] y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible] de manifiesto y a [illegible] de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes Misiones, 1480.
$39.00 Nov 15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por

intermedio del martillero don Lorenzo J Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929 están designadas con los números tres y tres A. con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros; con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos sesenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE A. BARDIER

Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero" ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Alejandro O. Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito contra Angel Pepe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda al mejor postor de los siguientes bienes: a) Los edificios construídos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99693, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 32, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Sudeste a la calle Timoteo Aparicio, señalada su puerta de entrada con el número treinta y uno, entre las de Gobernador Viana e Industria, veinticinco metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar 33, veintiséis metros sesenta centímetros al Sudoeste, con el número 31; y diez metros noventa centímetros al Nordoeste. b) Los derechos que le corresponden al demandado por el boleto de promesa de compraventa número 2216, relativo al solar deslindado, cuyo precio fué totalmente pagado por el señor Pepe, a la sucesión de don José Hualde, faltando únicamente el requisito de la escrituración. Dicho solar fué vendido a plazos por el Banco de Crédito como apoderado de la susodicha sucesión de don José Hualde. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del cordón y pavimento del frente del solar deslindado que pueda adeudarse serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$43.50 Nov.29-9947-v.dic.15.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Ra

mondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raiz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en a Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. Luis Barbé, Juez de Paz.

$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros, y cuyos límites son: al Norte. 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra". se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra, Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic.6.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de éste Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas, seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección. compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente "José M. Machín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en el local de la calle Flores, con frente a la plaza, el día 8 de Diciembre entrante, a las 21 horas, de los libros y muebles que se hallan en exhibición en el expresado local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe. — Carmen, Noviembre 13 de 1934. — Dionisio Moreira. Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9714-v.dic.1.o.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones" se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre *próximo, a las diez y media horas* y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils; al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de mil sesenta y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle; al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Nov.27-9879-v.dic.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

JUAN MARIA LARROQUE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Joseph Guyn Evans. Sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Estación Nico Pérez, lugar de ubicación de los muebles a rematarse, se procederá por el martillero Juan María Larroque, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los muebles, utensilios, que pertenecieron al extinto señor Joseph Guyn Evans. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el paraje de ubicación del remate a efectuarse, expido el presente en Nico Pérez, a 16 de Noviembre de 1934. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9721-v.dic.1 o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con *Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con* don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudeste, con la sucesión de Esponcinio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzu-

garay y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "José M. González. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, calle José Enrique Rodó esquina Brígido Silveira de esta ciudad de Minas, por precio al mejor postor y al contado y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías, útiles e instalaciones que se han ocupado propiedad del fallido y que se detallan en la diligencia extendida en los autos respectivos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada y que han sido declarados habilitados los feriados y horas inhábiles necesarios para llevar a efecto este remate. — Minas, Noviembre 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Nov.20-9933-v.dic.10.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Tolsa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proveder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.

(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

JUAN C. SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros; al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy. Actuario.

$45.90 Nov.17-9613-v.dic.4.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Rodolfo Félix Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el rematador don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites los siguientes: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de Delfina Táboas; por el Sudeste, campo de Baldomero Táboas; y por el Sudoeste, campo de Carmen y Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Nov.29-9959-v.dic.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos: y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ezequiel Palma y otro", se ha

ce saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Esau E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, la primera ubicada entre los arroyos Guaviyú, puntas de Mandiyú y puntas de Naquiña, que constituye el establecimiento "El Cerro", de una extensión, según mensura, de 12072 hectáreas, 8875 centiáreas y 9467 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Valentina Palma de Miranda y Luis F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, po rmedio, con Genoveva Nunes de García, Valentina Nunes de García y Diego Young (hijo); al Este, Alfonso Carvallo y Juan Recalde y al Oeste y también al Norte, Dorotea María Palma de Silva y Rosas; y la segunda, conocida por "Tres Ombúes", ubicada sobre el arroyo Mandiyú y que, según mensura, tiene una superficie de 627 hectáreas, 5175 metros y 1517 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Enrique Carvallo; al Noreste, Valentina Palma de Miranda, arroyo Mandiyú, por medio; al Oeste, María Carvallo de Errandonea; al Este, Valentina Palma de Miranda y Manuela Rosa de García y al Sur, Ramón Carvallo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Nov.28-9896-v.dic.14.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 21 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla. *Ejecución de hipoteca*", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja, y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordoeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 Nov.23-9763-v.dic.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de la firma "Motalli y Lanza" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Dalso y Motalli.

$5.00 Nov.28-9925-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de David Grosso la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1501, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos *los que se consideren acreedores para que* dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Cristoforos A. Kirazopulos. — David Grosso.

$5.00 Nov.28-9923-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido venderle al señor Diego Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Bernardino Dubalde número 30, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa número 3952 del camino Carreras Nacional. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Oscar Julio Irigoyen.

$5.00 Nov.29-9958-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Estévez y Freijedo". — Café Latino

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo quedará disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Estévez y Freijedo" como propietaria del comercio de café y billar denominado "Latino", establecido en la casa 749 de la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio José Estévez López el activo y pasivo de aquel comercio y desligado de todo derecho y obligación el otro socio, Edelmiro Freijedo Alvarez, debiendo formularse las reclamaciones respectivas en el mismo comercio, de 9 a 12 y dentro del término de treinta días — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Estévez y Freijedo.

$5.00 Nov.29-9957-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. de Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a mis hijos Héctor y Aparicio Paulos Bucete, el comercio en los ramos de barraca de carbón y leña que tengo establecida en la calle Lima número 1756, de esta ciudad y que gira bajo exclusivamente mi firma. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Hipólito Paulos Zas. — Héctor y Aparicio Paulos Bucete.

$5.00 Nov.29-9956-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Diez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.

$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que don Ignacio Fremd se comprometió vender a don Juan Jodikian el negocio de carnicería que con el nombre de "Carnicería La Paz" está abierta al público en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, libre de activo y pasivo, embargo o interdicción. Los acreedores de dicho negocio podrán concurrir ante el mismo con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por cuya razón se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Ignacio Fremd. — Juan Jodikian.

$5.00 Nov.28-9895-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los *acreedores del señor Antonio Arroyo para* que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela ,quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la suscripción de una nueva serie de 2.000 acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con un premio de 40 o|o a cada acción, pagadero al contado y llamándose a integrar por el momento el 50 o|o en la siguiente forma: el 10 olo también al contado, el 20 o|o a los treinta días de la primera integración y el otro 20 o|o a los sesenta días de la misma. La fecha para el pago de la prima y de la integración de contado se fija para el día 2 de Enero de 1935 y las integraciones sucesivas para el 2 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 8.o y 16 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Gerente.

$9.00 Nov.21-9733-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad. sita en la calle Treinta y Tres número 27 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas, que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.i

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro. — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. A., para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico: 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio: 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justifiactivos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.

$5.00 Nov.27-9881-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu. — C. Papadopulos.

$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776 de esta Capital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.

$5.00 Nov.26-9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avelia" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fioritc, calle Rincón número 636, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934. — León J. Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo)

$5.00 Nov.26-9854-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rígoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandoglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Girasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a *sección judicial del Departamento de Canelones*. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares" quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo" A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Salvador Miguel el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Regidores número 1282. A los *efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904* se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Silvano Corvo Fernández.

$5.00 Nov.12-9402-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Garabed Chabirian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vedia número 995 (Sayago), y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Vedia número 995. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — Panas Casbarian.

$5.00 Nov.12-9408-v.dic.1.o.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: Lo Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934 — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angenscheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angenscheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173 libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov 24-9792-v.dic 5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos *deben presentarse dentro del término legal* a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934. — Ramón Bettini

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Burunsuzian Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Porongos número 2750, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — David Bitran.
$5.00 Nov.28-9926-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Pablo Briano el almacén de comestibles y despacho de bebidas y surtidor de nafta situado en el camino Mendoza número 33, esquina avenida Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Julián Otero.
$5.00 Nov.28-9924-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.
$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Víctor Caffera la casa de comercio que en el ramo de cancha de bochas y bar tengo establecida en la calle Minas número 1371, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José Iglesias. — Víctor Caffera.
$5.00 Nov.28-9894-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo Valledor mi comercio que en el ramo de bar, cancha de bochas y recreo "La Arboleda" tengo establecido en la calle Industria número 3657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Enrique Martínez número 1427, para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Hildebrando Ibarra Alanis.
$5.00 Nov.29-9949-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y al socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 días. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.
$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Diciembre de 1934, a las diecisiete horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Miguel Campomar, Presidente.
$4.80 Nov.29-9965-v.dic.1.o.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.
$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Deil todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.
$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.
$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al interesado que el Consejo de esta Intendencia, ha resuelto hacer la siguiente adjudicación: Licitación pública número 43. Carbón "Cardiff". Asunto número 42|143 bis. (Primer llamado). Guerets Uruguayan Coal Co. Ltd. 500.000 kilos carbón Cardiff a los siguientes precios y condiciones: entregado al costado del muelle de la barraca a $ 21.00 los mil kilos (veintiún pesos los mil kilos). Entregados con sus lanchas en el puerto, $ 21.25 los mil kilos (veintiún pesos con veinticinco centésimos); y entregado con los carros dentro de la planta urbana de la ciudad $ 22.50 los mil kilos (veintidós pesos con cincuenta centésimos los mil kilos). Carbón necesario para el suministro de las Unidades de la Marina hasta el 31 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.30-10004-v.nov.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION
Provisión de 20.000 kilos de masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.30-9970-v.dic.11.

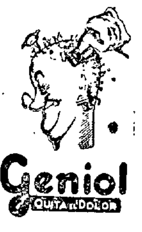
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26252

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt-A|m., Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"DETAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-9996-v.dic.17.

ACTA N.o 26223

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los "Laboratorios Suarry" S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de cla clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-9969-v.dic.17.

ACTA N.o 26233

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ange Denis Roncliese, con domicilio en la ciudad de Niza, Francia, han solicitado el registro de la marca
"AMPHOMUTH"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.30-10001-v.dic.17.

ACTA N.o 26234

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POLYION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.30-10003-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares, y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile", de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-10000-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO ORTALI, de 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña JOSELIA INTERLIGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5506-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DE LAS CUEVAS, de 40 años, divorciado, abogado, español, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA ESTRELLA GUEMES, de 47 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5507-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR ABBATE, de 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ROSA ANDREOLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5508-v.dic.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PICO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2039, y doña ARACELLI CARBONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Viiardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta OOficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5511-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaviyú 2661, y doña ELIDA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5512-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZKO POCRELWSKI, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Guaviyú 2862, y doña BLUME SUSTER, de 20 años, soltera, lituana, domiciliada en Arenal Grande 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5513-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3081, y doña NELIDA DOLORES CERVIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN EBERGISTO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3205, y doña ESTHER SARA FARCILI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5515-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENITO BRIANES, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ejido 1000, y doña JUSTINA CARDOZO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5516-v.dic.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO OFELITTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL POSSE, de 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña EMMA FAUSSONE, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Massini 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMBRALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1530, y doña ANA MARIA CASTELLANOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 55[illegible]c.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRAUDI, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 890, y doña MARIA CONSUELO BALESTIE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5509-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUNILLA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acha 4036, y doña TOMASA MEDINA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exoneeado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5510-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9982-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9990-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Zufiaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9986-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9987-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Passada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9988-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9983-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rogé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan

ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9984-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado en lo Civil de Primera Instancia di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9980-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Rompani de Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9985-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Mazzeo de Catena o Livia, Lilea Masseo de Catena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9989-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Venditto o Vendito o Bendite y de Cristina Dicenza o Oiscenza, o Dizienzi o Desensa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9981-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.
$5.50 Nov.30-9972-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9978-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña María Antonia, don Juan B., doña Blanca M. y doña Fermina Sommaruga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido de su señor padre escrito como si fuera "Somaruga" o "Sumaruga", en lugar de "Sommaruga", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Nov.30-9971-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Belloso de Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9976-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Devita de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9975-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1849, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Nov.30-9966-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ravello o Teresa Ravello de Caderosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reael, Actuario.
$5.50 Nov.30-9968-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lalinde de Piñera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 Nov.30-9979-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cervini y Larroque Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Cervini y Larroque para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
(Costas) Nov.30-9994-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Polonia Bracco o Josefa Bracco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.30-9964-v.idc.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Curbelo, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Nov.30-9963-v.dic.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de 374 hectáreas, con poblaciones y otras mejoras.

El viernes 21 de Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. Remataré este campo de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudoeste, Armando Rodríguez y Cal, y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan planos: Plaza Independencia 827.
$50.40 Nov.30-9977-v.dic.20.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Rematará el lunes 10 de Diciembre de 1934, a la hora 18, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor José María Reyes Lerena, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Ribeiro", las existencias de la peluquería de San Martín 2623, en un solo lote; un mostrador cedro de dos metros y medio de largo; armazón de cuatro cuerpos con vidriera de cristal; cinco sillones "Koken"; cinco espejos; dos vidrieras y 25 frascos perfumes. El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión y hacerse cargo de un contrato de alquiler existente con el Banco Popular.

Informes: Toscano Osorio, Buenos Aires 375.
$10.00 Nov.30-9967-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

REMATE JUDICIAL

Solar calle Reyes entre Millán y Larrañaga. Base $ 4.00 el metro.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "José Antonio T. Pereira como procurador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 6.00 el metro, o sea de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: un solar de terreno situado en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 en el plano levanta-

do por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, de fecha Mayo de 1931, que se deslinda así: al Sud, una línea quebrada de 7 metros 35 centímetros más 6 metros 33 centímetros con frente al camino Reyes; 12 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar número 5 del referido plano; 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con terreno de Belarmino Gervaes; y 50 metros al Oeste, lindando con el solar número 3, del mismo plano; el que encierra una superficie de 634 metros 3 decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$36.40 Nov.30-9993-v.dic.15.

JOSE S. PICARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Novo Gerónimo Manuel Ramón y otros con la sucesión de Florentino de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don José S. Picardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de su tasación, o sea al cantidad de $ 2.135.75, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ubaldo Pitaluga y se compone de una superficie de doscientos diecisiete metros quince decímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros de frente al Sud a la calle Fray Bentos entre las de Comercio y Artes, distante 24 metros 51 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 26 metros 58 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar tres de don Juan A. Castro; igual extensión en el costado Este, limítrofe con el solar cinco, de Angel Cusano y fondo del solar ocho de César Pisani, y 8 metros 17 centímetros en el fondo al Norte, confinante con parte del costado del solar número nueve de don Angel A. Cusano y Angel María José Cusano. Se previene: 1.o Qoe el comprador consignará en el acto de serle aceptada so oferta el 10 por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$40.50 Nov.30-9991-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manuel Burgo y Cía.", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "2.a Rambla Wilson", tenemos instalada en la casa número 862, de la calle Juan Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Burgo, dejando de formar parte de ésta, los señores Dionisio Vázquez y Manuel González. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934.

$5.00 Nov.30-9973-v.dic.20.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA S. A.

AVISO.

Se hace saber que por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 1934, ha sido aprobada la modificación del artículo 1.o de los estatutos de la Compañía Metalúrgica Brandá S. A., en lo que se refiere al cambio de denominación, sustituyéndosele por el de "Central Metalúrgica S. A.". — El Directorio.

$3.75 Nov.30-9974-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo al público conocimiento, que de conformidad con lo estipulado en el compromiso respectivo, ha quedado desistida la operación de compra de la fábrica de helados del señor Evaristo S. Vasallo, ubicada en la calle Pereira 3335, por el suscripto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Pedro Bellomo.

Informes: Escribanía Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166.

$5.00 Nov.30-9992-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Menéndez y Eduardo Pérez, la panadería denominada "Field Oficial", sita en esta ciudad, calle Cairoli número 1985. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 2 9de 1934. — Manuel Tasende. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Nov.30-9995-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a doña Sofía Hartmeier el comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Maciel número 1347. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la promitente compradora, calle Yí número 1221, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Jaime Brunstin.

$5.00 Nov.30-9997-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchegoyen, el salón de lustrar calzado y mensajería que tengo establecido en la calle Nueva York número 1393, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Gilberto D. Hamoy.

$5.00 Nov.30-9999-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Julio de 1934.

Ejercicio económico de 1934.

Ingresos—

Saldo	$	574.970 23
Superior Gobierno	"	537.092 33
Proventos de Multas	"	8 28
Edificación escolar	"	69 70
Caja Escolar de Jubilaciones	"	0 51
Caja Civil de Jubilaciones	"	12 60
Impuesto del 1 o|o	"	13 00
Obligaciones a liquidar	"	1.904 33
Edificación escolar. Economías	"	1.182 28
Herencia yacente Imaz y Martí	"	11.520 00
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 00
	$	1.126.983 26

Egresos—

Presupuestos Escolares:

Capital a|c. de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.	$	193.714 78
Campaña. Mayo	"	288.594 64
Caja Civil de Jubilaciones	"	365 51
Impuesto de 1 o|o	"	5.370 92
Proventos Instituto de Sordo-Mudos (niñas)	"	249 15
Obligaciones a liquidar	"	575 12
Reintegro civil	"	1.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	228.084 77
Edificación escolar. Economías	"	1.330 03
Herencia yacente Imaz y Martí	"	298 46
Superior Gobierno	"	41.489 45
Proventos Instituto de Sordo-Mudos (niños)	"	35 00
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 00

Saldo:

Tesorería General	"	75.162 96
Tesorerías Departamentales	"	176.447 68
Banco de la República	"	115 045 47
	$	1.126.983 26

V.o B.o José Claudio Williman, Director. — Héctor Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — Oscar Pedro Bellán.

Cuenta corriente 9717.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de ingresos y egrehabido en el mes de Agosto de 1934
Ejercicio económico de 1934.

Ingresos—

Saldo	$	366.656 11
Superior Gobierno	"	537.092 33
Rentas generales	"	26 64
Rentas eventuales	"	200 00
Edificación escolar	"	130.814 22
Caja Escolar de Jubilaciones	"	32.917 88
Caja Civil de Jubilaciones	"	403 88
Impuesto del 1 o|o	"	6.917 38
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	312.500 00
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 00
Obligaciones a liquidar	"	1.608 30
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	8.760 28
Edificación escolar. Economías	"	874 03
	$	1.398.981 05

Egresos—

Presupuestos Escolares:

Capital	$	34.700 50
Campaña	"	296.608 19
Caja Escolar de Jubilaciones	"	25.000 00
Impuesto de 1 o|o	"	5.400 91
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	228.175 41
Obligaciones a liquidar	"	432 81
Edificación escolar. Economías	"	8.668 43
Proventos Instituto de Sordo-Mudos	"	35 00
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	14 44
Edificación escolar	"	118.677 10
Ejercicios anteriores	"	39 00
Banco Hipotecario. Subvención escuelas	"	210 00

Saldo:

Tesorería General	"	192 072 72
Tesorerías Departamentales	"	403.991 17
Banco de la República	"	84.955 37
	$	1.398.981 05

V.o B.o José Claudio Williman, Director. — Héctor Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — Oscar Pedro Bellán.

Cuenta corriente 9796.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Junio 1.o|30 de 1934

Débitos—

Línea del Este	$	13.339.750 10
Línea Florida-Sarandí del Yí	”	60.788 54
Línea Durazno-Trinidad	”	1.540.765 57
Línea ferrocarril y puerto del Sauce	”	21.341 46
Línea tranvía	”	578.361 69
Muebles y útiles	”	11.998 75
Libros e impresos y útiles de escritorio	”	6.206 24
Caja	”	574 37
Caja chica	”	820 00
Banco de la República. Cuenta plata	”	32.000 94
Banco de la República. Valores en custodia	”	1.052 50
Banco de la República. Garantías	”	10.503 13
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Cuenta oro	”	232 95
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Cuenta plata	”	278.99
Asistencia Pública Nacional	”	1.785 33
Abastecedores	”	1.129 99
Pasajes y fletes oficiales	”	21.673 04
Ferrocarril Central del Uruguay	”	7.897 59
Presupuesto General de Gastos	”	16.376 73
Personal efectivo	”	5.529 28
Resultado ejercicio 1932-1933	”	77.365 93
Resultado semestre Julio Diciembre de 1933	”	89.284 23
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	”	150.000 00
"La Transatlántica". Cuenta explotación	”	281 10
Documentos a cobrar	”	1.709 22
Balastera	”	3.924 85
Material rodante línea Florida-Sarandí del Yí	”	320.909 44
Construcción hotel "La Paloma"	”	107 76
Préstamo material rodante	”	10.000 00
Construcción por Administración línea Florida-Sarandí del Yí	”	171.305 54
Línea Florida-Sarandí Yí	”	260.080 50
Concejo Departamental de Canelones	”	1.377 61
Liquidación deuda pública	”	365 98
Depósito deuda pública	”	106.708 01
	$	16.852.487 36

Créditos—

Línea del Este	$	217.365 40
Línea Florida-Sarandí del Yí	”	69.668 84
Línea Durazno-Trinidad	”	37.047 68
Línea ferrocarril y puerto del Sauce	”	16.013 84
Línea tranvía	”	17.527 94
Pólizas de seguros	”	4.578 35
Banco de la República. Cuenta oro	”	214.048 16
Concejo de Administración Departamental	”	145.500 00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	84.009 99
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6|2|925	”	179 352 66
Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	”	382 37
Cuentas corrientes	”	1.938 42
Acreedores varios	”	77.481 38
Depósitos en garantía	”	15.749 78
Fondo de subsidios	”	2.274 69
Sueldos impagos	”	443 30
Gastos de explotación autorizados	”	16.376 73
Presupuesto general de Sueldos	”	44.286 91
Personal eventual	”	2.440 61
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	”	118 206 56
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	”	952 73
Intereses	”	2.585 55
Descuentos	”	1.181 71
Impuesto a los sueldos. Ley 20|8|931	”	4.964 80
Renovación de materiales	”	272.820 50
Partidas en suspenso	”	250 69
Materiales devueltos de mejoramiento	”	21.147 55
Conservación materiales de la construcción	”	169 21
Autorizaciones especiales	”	22.122 59
Capital	”	15.261.598 52
	$	16.852.487 36

Juan Storm, Delegado-Administrador. — José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

Cuenta corriente 9023.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Julio 1.o|31 de 1934

Débitos—

Línea del Este	$	13.372.495 53
Línea Florida-Sarandí del Yí	”	69.636 97
Línea Durazno-Trinidad	”	1.546.582 20
Línea ferrocarril y puerto del Sauce	”	22.414 52
Línea tranvía	”	582.487 90
Muebles y útiles	”	12.026 40
Libros e impresos y útiles de escritorio	”	5.888 94
Caja	”	2.062 38
Caja chica	”	1.020 00
Banco de la República. Cuenta plata	”	34.120 78
Banco de la República. Valores en custodia	”	1.052 50
Asistencia Pública Nacional	”	1.560 36
Abastecedores	”	1.129 99
Pasajes y fletes oficiales	”	19.459 90
Ferrocarril Central del Uruguay	”	10.723 95
Presupuesto General de Gastos	”	16.551 83
Personal efectivo	”	6.555 19
Resultado ejercicio 1932-1933	”	27.365 93
Resultado semestre Julio Diciembre de 1933	”	89.284 23
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	”	150.000 00
"La Transatlántica". Cuenta explotación	”	306 48
Documentos a cobrar	”	1.709 22
Balastera	”	3.924 85
Material rodante línea Florida-Srandí del Yí	”	320.909 44
Construcción hotel "La Paloma"	”	107 76
Préstamo material rodante	”	10.000 00
Construcción por Administración línea Florida-Sarandí del Yí	”	192 973 79
Línea Florida-Sarandí del Yí	”	260.080 50
Concejo Departamental de Canelones	”	1 377 61
Liquidación deuda pública	”	365 98
Depósito deuda pública	”	106.708 01
Instalaciones	”	479 69
	$	16.871.362 83

Créditos—

Línea del Este		238.231 33
Línea Florida-Sarandí del Yí	”	68.855 49
Línea Durazno-Trinidad	”	40.908 32
Línea ferrocarril y puerto del Sauce	”	16.718 13
Línea tranvía	”	19.874 55
Pólizas de seguros	”	5.388 66
Banco de la República. Cuenta oro	”	214.229 17
Concejo de Administración Departamental	”	145.500 00
Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	”	373 46
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6|2|925	”	182.706 18
Cuentas corrientes	”	2.707 45
Acreedores varios	”	71.702 46
Depósitos en garantía	”	3.846 15
Fondo de subsidios	”	2.310.02
Sueldos impagos	”	417 44
Gastos de explotación autorizados	”	16.551 83
Presupuesto general de sueldos	”	45.114 78
Personal eventual	”	2.429 75
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	”	118 036 15
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	”	952 73
Intereses	”	2.585 55
Descuentos	”	1.470 09
Impuesto a los sueldos. Ley 20|8|931	”	5.919 56
Renovación de materiales	”	270.820 50
Partidas en suspenso	”	250.69
Materiales devueltos de mejoramiento	”	21.247 55
Conservación materiales de la construcción	”	169 21
Autorizaciones especiales	”	22.122 59
Capital	”	15.261 598 52
	$	16.871.362 83

Juan Storm, Delegado-Administrador. — José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

Cuenta corriente 9022.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional